



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 229 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo del sector del campo para la provincia de Granada 2023-2025</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Transparencia, Recurso Humanos y Administración Electrónica.- <i>Relación de personas aprobadas para el ingreso en la categoría de Encargado de Cocina</i>	11
Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- <i>Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (Ppoys) 2024-2027</i>	12
Delegación de Economía y Atención al Alcalde.- <i>Modificación presupuestaria nº 24/2023</i>	76

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- <i>Modificación créditos nº 6/2023, suplemento de crédito</i>	13
ALMUÑÉCAR.- <i>Bases para bolsa de Técnico/a de Gestión Tributaria y Recaudación</i>	14
ALQUIFE.- <i>Bases para plaza de Personal de Limpieza</i>	19
ATARFE.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Animador/a Sociocultural</i>	22
<i>Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a Superior de Cultura</i>	23
<i>Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo/a</i>	24
<i>Admitidos y excluidos para plaza de Operario/a</i>	25
<i>Admitidos y excluidos para plaza de Conserje</i>	26
<i>Admitidos y excluidos para plaza de Encargado/a de Servicios</i> ...	27
COLOMERA.- <i>Modificación de crédito nº 777/2023, suplemento de crédito</i>	28
<i>Modificación de crédito nº 765/2023, suplemento de crédito</i>	28
CÚLLAR VEGA.- <i>Nombramiento de Trabajadora Social</i>	29
DÚDAR.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Encargado de Obras y Servicios</i>	29
<i>Padrón de agua, basura y alcantarillado del 5º bimestre de 2023</i>	30
GORAFE.- <i>Adhesión a asociación "Camino Espiritual del Sur"</i> ...	30
GRANADA. Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.- <i>Calendario anual de descansos de taxis para el año 2024</i>	30
Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.- <i>Expte. nº 11651/2022, innovación de Catálogo de PGOU en Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle"</i>	37
GUADIX.- <i>Convocatoria y bases para plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria</i>	39
GÜEVÉJAR.- <i>Modificación de créditos nº 3/2023, suplemento de crédito</i>	49
HUÉNEJA.- <i>Presupuesto 2024</i>	49
<i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	50

JUN.- <i>Estatutos y bases actuación de la unidad de ejecución R-1 Cortijo Caicedo</i>	50
<i>Creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras</i> ..	50
LOJA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	51
MOCLÍN.- <i>Modificación de créditos 7/2023</i>	51
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Modificación de plantilla 2023</i> ...	51
<i>Cuenta general 2022</i>	51
PAMPANEIRA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)</i>	52
PELIGROS.- <i>Supresión de complementos salariales del personal laboral</i>	52
POLÍCAR.- <i>Bases para la formación de una bolsa de Técnicos de Inclusión Social</i>	53
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Presupuesto 2024</i>	63
<i>Transferencia de créditos</i>	64
TREVÉLEZ.- <i>Rectificación de Oferta de Empleo Público, estabilización</i>	64
EL VALLE.- <i>Notificación de declaración de ruina del inmueble situado en Avda. del Valle nº 24 de Melegís</i>	64
VEGAS DEL GENIL.- <i>Expediente de transferencia de créditos 3/2023/2/TC</i>	75
VILLANUEVA DE LAS TORRES.- <i>Admitidos y tribunal de selección para plaza de Monitor de Deportes</i>	66
<i>Admitidos y tribunal de selección para plaza de Dinamizador Guadalinfo</i>	66
<i>Corrección de bases de selección para plaza de Barrendero</i>	66
<i>Corrección de bases de selección para plaza de Limpieza de Edificios</i>	67
LA ZUBIA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	68
ZÚJAR.- <i>Listado de admitidos y excluidos para bolsa de trabajo de Encargado de Obra</i>	68

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO BOMBEROS GRANADA.- <i>Expediente 3/2023 de modificación créditos, suplemento de créditos</i>	69
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Notificación por expropiación forzosa en fincas 179, 233 y 236, Albolote</i>	69
<i>Notificación por expropiación forzosa en finca 332, Albolote</i>	69
<i>Notificación por expropiación forzosa en finca 235, Albolote</i>	70
COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE.- <i>Convocatoria de asamblea general ordinaria</i>	70
CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.- <i>Admitidos para fase de audición de Violín Tutti</i>	70
<i>Admitidos para fase de audición de Viola Tutti</i>	72
<i>Admitidos para fase de audición de Trompeta Solista</i>	74
<i>Modificación presupuestaria 3/2023</i>	75
COMUNIDAD DE REGANTES CALVARIO Y SERBO.- <i>Convocatoria junta general extraordinaria</i>	75

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo del sector del campo para la provincia de Granada 2023-2025

EDICTO

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA, (con código de convenio), acordado DE GRANADA 18000065011982 por la Comisión Negociadora formada, de una parte por las asociaciones empresariales ASAJA y COAG y de otra parte por las organizaciones sindicales Sindicato de Industria CCOO Granada y FICA UGT Granada, presentado el día 18 de noviembre de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de noviembre de 2023.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO SECTOR CAMPO PROVINCIA DE GRANADA 2023-2025

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

Este convenio será de aplicación a la totalidad de las empresas agrarias, ganaderas y forestales, en todo el territorio de la provincia de Granada.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Se regirán por este convenio todas las personas trabajadoras que actualmente o durante su vigencia presten sus servicios en las empresas agrarias, ganaderas o forestales. Como norma general se regirá por este convenio el personal de oficios al servicio único de la empresa agraria, tales como mecánicos/as, conductores/as de vehículos, vareadores/as y recogedores/as de aceituna con y sin medios mecánicos, guarnicioneros/as y otros/as similares.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de tres años, dando comienzo su vigencia el día primero de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2025 al margen de la fecha en la que se publique en el "Boletín Oficial de la provincia".

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, manifestándolo por escrito con treinta días de antelación antes de la finalización de la vigencia ante la otra parte y la autoridad laboral competente. La parte que formule la denuncia del convenio colectivo deberá acompañar a dicha denuncia una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos a tratar. La parte receptora de la comunicación de denuncia del convenio colectivo deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán su calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en el plazo de quince días a contar desde la constitución de la mesa negociadora.

Artículo 4.- PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

El presente convenio ha sido negociado y firmado por Asociación de Jóvenes Agricultores de Granada (ASAJA), Unión de Agricultores y Ganaderos de Granada (COAG), Federación de Industria Construcción y Agro de UGT Granada y Comisiones Obreras Industria de Granada.

Artículo 5.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada será de 1826 horas en cómputo anual, 160 horas mensuales y 40 horas semanales. Todas ellas de promedio para los trabajadores fijos de retribución mensual.

Mientras la jornada laboral máxima se mantenga en las actuales 40 horas semanales, y cuando la jornada diaria exceda de seis horas, las personas trabajadoras disfrutarán de un descanso de 15 minutos diarios que serán retribuidos y considerados como tiempo de trabajo efectivo.

Para el personal fijo discontinuo la jornada será de ocho horas diarias como máximo, cuando sean llamados por día de trabajo, cuando la faena, tarea, cultivo o cuidado del ganado, lo requiera, pudiendo ser prestadas de lunes a sábado, con una garantía mínima de seis horas diarias.

En aquellas empresas donde se prevea que la campaña como mínimo de cuatro meses, se garantizaran al menos veinte jornadas

No obstante lo anterior, la garantía de asistencia diaria podrá reducirse mediante pacto individual o acuerdo con la representación legal de los trabajadores en aquellas empresas que cuenten con tal representación.

Los domingos tendrán la consideración de laborales para tareas tales como recolección o atención del ganado, no computándose como horas extras tal día, pudiéndose compensar con descansos para cumplir con los que establece la ley.

Para la realización de tareas de recolección el trabajo en domingos será preavisado con anterioridad a la finalización de la jornada laboral del viernes.

En las empresas donde haya delegados de personal o comités de empresa se le comunicará a los mismos las faenas susceptibles de realizarse en domingo.

CAMPAÑAS DE TRABAJO:

La duración de la campaña para los fijos discontinuos y eventuales, vendrá determinada por lo que acuerden las empresas con los trabajadores o en su caso delegados de personal o comités de empresa, no existiendo un periodo mínimo de llamamiento anual, contemplándose que dentro del año natural al mismo trabajador dependiendo de las circunstancias de la producción, debido a la naturaleza del trabajo pueden existir variaciones cíclicas dependiendo de diversos factores tales como inclemencias meteorológicas o finalización prematura de la campaña.

Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo en el campo, la jornada podrá ser distribuida de forma irregular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- PERMISOS, LICENCIAS.

1.- La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.
- Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. El mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.
- Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

2.- Aquellas personas trabajadoras que a 31 de diciembre de 2019 (fecha de finalización de la vigencia del anterior convenio) hubieran venido disfrutando del permiso de asuntos propios de cinco días al año, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa. Para su disfrute será necesario que se soliciten con 72 horas de antelación y se acuerde con la empresa los servicios mínimos.

Artículo 7.- EXCEDENCIAS, MOVILIDAD Y TRASLADOS

Nos atenemos a la legislación vigente, tanto en los derechos y obligaciones por ambas partes.

Artículo 8.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas entregaran a las personas trabajadoras la ropa de trabajo que más se adecúe al trabajo a realizar y a las circunstancias climatológicas donde deba desarrollarse el trabajo.

Las diferentes prendas deberán ser renovadas cada doscientas jornadas y en todo caso cuando su deterioro lo haga necesario.

Así mismo en caso de ser necesario para la ejecución del trabajo a realizar, la empresa entregará los equipos de protección individual (EPI) según lo establecido en la legislación vigente en materia de Riesgos Laborales (RRL) y en el plan de RRL de la empresa.

A voluntad de las personas trabajadoras que aporten sus herramientas, podrán utilizar sus EPIs personales, quedando estos incluidos en la gratificación económica que conlleva la utilización de la herramienta propia.

Artículo 9.- HERRAMIENTAS.

Las empresas facilitaran a sus trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales cuantas herramientas sean necesarias para el desarrollo del trabajo.

Artículo 10.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO DURANTE LA JORNADA POR CAUSAS CLIMATOLÓGICAS.

A los trabajadores fijos discontinuos y eventuales y temporeros se les abonara el trabajo efectivo más el 50% del resto de la jornada suspendida, con un máximo de dos horas.

Si el trabajador se presentara en el tajo y no se inicia la faena se le abonará dos horas de salario base.

Artículo 11.- CONTRATO DE TRABAJO

Las partes firmantes del presente convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo, comprometiéndose a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos fijos o fijos discontinuos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Todos los contratos de trabajo se deberán formalizar por escrito, haciendo constar, entre otros conceptos, la jornada laboral, la remuneración total, la categoría o el grupo profesional al que pertenece y el convenio colectivo que le es de aplicación.

En lo concerniente a la contratación laboral, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y resto de normas que le sea de aplicación.

Las necesidades permanentes productivas de las empresas serán atendidas preferentemente por las personas trabajadoras fijas y fijas-discontinuas. No podrá utilizarse la contratación eventual si hay personas trabajadoras fijas discontinuas sin prestar su actividad profesional en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el escalafón de cualificación y tareas para los que deban ser llamados.

Se informará a la representación legal de los trabajadores de la contratación que se lleve a cabo por parte de la empresa, entregándose una copia básica de los contratos.

CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SEGÚN SU PERMANENCIA

Según su permanencia en la empresa, las personas trabajadoras se clasifican, fundamentalmente en:

a) Personal Fijo.- Son aquellas personas trabajadoras que prestan sus servicios en la empresa con carácter indefinido, de forma continuada y permanente.

b) Personal Fijo-Discontinuo.- Son aquellas personas trabajadoras contratadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza, es decir pero que, siendo de prestación intermitente o cuando las necesidades del cultivo o actividades ganaderas lo requieran, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, entre los que se encuentran las campañas agrícolas.

En cuanto a la forma de llamamiento, éste se hará mediante comunicación previa de al menos 3 días de antelación del inicio de la faena o tarea. Dicha comunicación se efectuará por cualquier medio escrito, digital o de mensajería móvil que permita dejar constancia de la debida notificación (SMS, WhatsApp, correo electrónico, correo certificado, etc.) el cual será facilitado, por escrito, por el trabajador. Asimismo, se comunicará a la representación de los trabajadores cuando lo hubiere.

A tal efecto el trabajador está obligado a notificar a la empresa cualquier cambio en el modo de ser llamado, respecto del que facilito en su contratación o cambio posterior, no siendo imputable a la empresa la imposibilidad de efectuar al llamamiento en caso de no haberle sido comunicado el cambio.

La regulación del llamamiento se realizará por lo regulado en el Convenio colectivo. Excepcionalmente se podrá realizar por acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores comunicándolo a la Comisión Paritaria del convenio en los casos de alteración del criterio fijado en este convenio para el llamamiento.

En caso de no existir representación legal solo se podrá realizar el llamamiento según convenio.

En el ejercicio regular de la facultad organizativa de las empresas, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y la adaptación de los mismos en cada empresa, la confección de los escalafones que se efectuó, se hará de acuerdo con las necesidades de cada empresa, confeccionándose un escalafón por empresa para los centros de trabajo para la misma en la provincia, de dichos trabajadores fijos-discontinuos para cada una de las faenas, tareas o especialidades definidas por la dirección de la empresa, en el que habrá de constar respecto de cada trabajador incluido en cada escalafón: nombre y apellidos, fecha de la adquisición de la condición fijo discontinuo, días trabajados en la empresa, tarea o especialidad desde que se adquirió tal condición y número de orden en el listado.

Las empresas estarán obligadas a exponer en un sitio de fácil acceso por todos los trabajadores, todos los meses de enero de cada año, los escalafones de los trabajadores Fijos-Discontinuos.

El número de orden dentro del escalafón estará en función del último año para la empresa respecto a sus centros de trabajo en la provincia y a contar desde la entrada en vigor de este convenio. En el tiempo total trabajado se incluyen tanto los días efectivos de trabajo en alta como las situaciones del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto. De esta forma se confeccionará el orden en el escalafón y diferenciado por faenas, tareas y especialidades.

El orden de llamamiento será por riguroso orden del escalafón de trabajadores fijos discontinuos y para el cese en orden inverso que para los llamamientos. En caso de igualdad, tendrá prioridad el trabajador con mayores cargas familiares / edad u otras circunstancias.

Igualmente, el empleador podrá llamar y cesar al número de trabajadores fijos- discontinuos, que considere pertinente y necesario para la faena, tarea o especialidad a realizar, procurando la máxima equidad, ajustado a la necesidad de trabajo, a las circunstancias climáticas, de mercados y técnicas de las empresas.

Los usos y costumbres preexistentes acordados en esta materia se respetarán por las partes. Dada las particularidades del sector, no existe un periodo mínimo de llamamiento anual.

Llegado el día de la incorporación al puesto de trabajo hubiera de ser suspendido por causas climatológicas o causas imprevistas, el preaviso inicial servirá y será suficiente.

Asimismo, en el supuesto que la actividad laboral, una vez iniciada, se suspenda por causas climatológicas o por otras causas imprevistas, llegado el día de trabajo de la reanudación de la actividad, el trabajador se incorporará a su puesto inmediatamente sin necesidad de cumplir los 3 días de preaviso estipulado.

El trabajador causará baja en la empresa cuando no acuda al llamamiento; no se reincorpore tras una suspensión o abandone el trabajo sin causa justificada, las cuales deberán ser comunicadas por el trabajador por escrito y acreditadas ante la empresa.

Serán causas debidamente justificadas:

1.- No acudir al llamamiento por incapacidad temporal acreditada mediante parte facultativo, teniendo derecho a la reincorporación al puesto de trabajo una vez producida el alta médica siempre y cuando su número de escalafonado esté trabajando.

2.- No acudir al llamamiento por estar dado de alta y trabajando en otra empresa, siendo esta causa admisible por una primera vez en periodo de campaña de cultivo y referido a cada una de las tareas o faenas que se desarrollan como fijo discontinuo. Por una segunda vez con las consecuencias de pasar al último número de orden en el escalafón y por una tercera vez que supondrá la baja. Cada faena o tarea se entenderá como un único llamamiento a los efectos de este párrafo.

3.- Por causa de fuerza mayor u otra motivación legal que lo permita debidamente acreditada ante la empresa.

Fuera del periodo de campaña de cultivo, la empresa preferentemente podrá emplear a trabajadores fijos discontinuos para las tareas o faenas que le sean encomendadas. En el caso en que declinen dicho empleo mantendrá sus derechos como trabajador fijo discontinuo y el correspondiente orden en el escalafón, pudiendo en estos casos, llevarse a cabo contratación de personal eventual.

c) Personal con contrato duración determinada.- Podrán celebrarse contratos de duración determinada amparados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y en las demás disposiciones de aplicación en los términos previstos en cada momento.

El contrato por circunstancias de la producción por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad, o por las oscilaciones que generan un desajuste temporal de la plantilla disponible tendrá una duración con carácter general de seis meses, siendo ampliable a doce meses, incluyendo en este caso aquellas que se deriven de las vacaciones anuales.

Artículo 12.- SALARIOS

Los salarios para los años 2023, 2024 y 2025 figuran con sus correspondientes importes por categorías profesionales en la Tabla Anexa nº 1 del presente convenio.

Las tablas salariales del ejercicio 2023 serán de aplicación a partir de 1 de noviembre de 2023.

El personal que hubiera prestado servicios en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de octubre de 2023 en alguna o algunas de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirá por una única vez y sin que sea consolidable en tablas salariales, la cantidad de 36 euros por mes trabajado o la parte proporcional en función del tiempo efectivamente trabajado en el periodo.

Esta gratificación será abonada en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación del presente texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La retribución de los trabajadores fijos discontinuos será por hora de trabajo realizada.

El trabajo en domingos y festivos será retribuido con un incremento del 50% sobre su valor ordinario.

Artículo 13.- ANTIGÜEDAD. Pasa a ser un concepto personal no absorbible, ni compensable ni revalorizable. La cuantía será de 5 días más de salario base pactado en este convenio que se añaden a la cuantía que actualmente tenga consolidada. Como los fijos discontinuos venían disfrutando de salario base día, será la multiplicación del mismo por cinco días y prorrateado.

Artículo 14.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las empresas afectadas por este convenio abonarán a su personal fijo, dos gratificaciones extraordinarias con arreglo a los siguientes:

- a) Paga de Invierno antes del día 22 de diciembre, 30 días de salario base.
- b) Paga de Verano antes del día 15 de julio, 30 días de salario base.

Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales las gratificaciones extraordinarias irán en el precio hora, al igual que las vacaciones.

Artículo 15.- PAGA DE BENEFICIOS: Se mantiene su cuantía actual topada, pasando a ser otro complemento personal no absorbible, ni compensable ni revalorizable.

Artículo 16.- ACTUALIZACIÓN SALARIAL:

Se acuerda expresamente el establecimiento de cuatro niveles salariales, con un salario base mensual de referencia para la confección de las tablas salariales anexas, uno por cada grupo profesional:

- Grupo 1 Técnicos: Salario base mensual de: 1.325 euros
- Grupo 2 Mandos Intermedios: Salario base mensual de: 1.150 euros
- Grupo 3 Personal Cualificado/Administrativo: Salario base mensual de: 1.125 euros
- Grupo 4 Persona no Cualificado: Salario base mensual de: 1.080 euros

Se pacta por las partes que el incremento salarial durante la vigencia del Convenio Colectivo para los cuatro grupos enunciado anteriormente, será la establecida en el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva consistente en:

1. Incremento salarial para 2023: 4%
2. Incremento salarial para 2024: 3%
3. Incremento salarial para 2025: 3%

En el caso de que una futura subida del SMI, absorbiera alguno de los salarios recogidos en tablas anexas, se le aplicará una subida adicional del 1%.

Artículo 17.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de aplicación lo previsto en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, y en lo referente a prevención laboral será de aplicación la Ley de prevención vigente, a modo enunciativo referidos al reconocimiento de los derechos básicos de los trabajadores de Prevención de Riesgos Laborales.

A) Información, consulta y participación.

- Información: El empresario tiene obligación de dar a sus trabajadores, que no hubieren realizado trabajo similar en su vida laboral, información sobre los riesgos que existen en la empresa, en sus puestos o actividades laborales respectivas y a las medidas que en uno u otro caso se han tomado.

- Consulta y participación: El empresario deberá consultar a los trabajadores, permitir su participación en todo lo que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud, ya sea directamente a los trabajadores o a sus representantes. Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario. Dirigidas a la mejora de los niveles de protección y/o seguridad y salud.

B) Formación de los trabajadores y vigilancia de la salud. Será obligatorio por todas las empresas que contraten trabajadores, la información, formación y vigilancia de la salud, de acuerdo con las directrices marcadas por el servicio de prevención. Haciéndose cargo de lo dispuesto en la legislación las mutuas de accidentes, la Seguridad Social o las empresas de prevención.

Artículo 18.- TRABAJO NOCTURNO

Los trabajadores que, por voluntad de la empresa, hayan de prestar servicios entre las 22 horas y las seis horas, percibirán un suplemento del 25% sobre su salario base de categoría. Se exceptúan los trabajadores de ganaderías, guardería y los que a voluntad del trabajador se realicen en aquel periodo. Si la jornada se realizase parte entre el periodo denominado nocturno y el normal o diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada, salvo que las horas fueran más de 4, en cuyo caso, el referido tanto por ciento se aplicará al salario de toda la jornada.

Artículo 19.- RECIBO DE SALARIOS Y OTROS DOCUMENTOS.

Las empresas entregarán a sus trabajadores, un duplicado de la nómina de trabajo, en la que se especificarán todos los conceptos de días, trabajo, importes, extra, etc., según modelo oficial. Las nóminas deberán ser firmadas tanto por la empresa como por el trabajador, pudiendo mecanizarse la firma de la empresa. Las empresas entregarán a todos sus trabajadores, en el centro de trabajo o en el domicilio de la empresa, el Certificado de Empresa del REASS en vigor, dentro de los 10 días posteriores a la terminación del trabajo. Los documentos podrán ser entregados por procedimientos electrónicos.

Artículo 20.- REMUNERACIÓN EN ESPECIE.

La remuneración en especie no podrá exceder en más de un 15% del salario establecido en el convenio.

Artículo 21.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Son horas extraordinarias, las que exceden según lo estipulado en el artículo 4 que especifica la jornada de trabajo. Se abonarán con un suplemento del 50% del salario base.

Artículo 22.- PLUS DE DISTANCIA.

Las empresas a todos sus trabajadores que acudan con su medio de transporte les abonarán, salvo que esta facilite los medios de transporte, un plus de distancia por el importe que se determine como exento de conformidad con las normas fiscales y que desde julio de 2023 está fijado en 0,26 euros por cada kilómetro desde el domicilio del trabajador, tanto a la ida como a la vuelta, hasta un total máximo de diez km., estando exentos los primeros 5 km. en cada trayecto, que correrán a cargo del trabajador.

Artículo 23.- COMPLEMENTO EN CASO DE BAJA POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El personal afectado por el presente convenio que se encuentre en Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional percibirá de sus respectivas empresas un complemento hasta el 100% del salario convenio, mientras dure la relación laboral con la empresa. En caso de discrepancias se someterá a la comisión paritaria.

Artículo 24.- VACACIONES.

Todo el personal fijo comprendido en este convenio disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, de los cuales quince días serán disfrutados en el periodo determinado por la persona trabajadora y el resto en función de las necesidades organizativas de la empresa, retribuidas según salario habitual.

Los trabajadores con percepción salario hora, fijos-discontinuos, temporales o de puesta a disposición la liquidación del periodo vacacional está incorporada en el salario hora que figura en la tabla anexa de este convenio.

Artículo 25.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente durante el primer año al que tengan derecho a acogerse y con una antigüedad de 15 años efectivos de trabajo en la misma empresa, tendrán derecho a un premio de jubilación de una mensualidad más antigüedad.

Artículo 26.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente convenio se remitirá a lo preceptuado en la normativa legal vigente.

Artículo 27.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Se crea una Comisión Mixta encargada de velar por el exacto cumplimiento de este Convenio, procurando solventar los problemas que puedan surgir de la interpretación y aplicación del mismo así como intervenir con carácter previo al planteamiento formal del conflicto ante el SERCLA o en su caso ante el órgano jurisdiccional competente, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la fecha de solicitud de su intervención sin que se haya emitido resolución o dictamen.

La Comisión podrá ser convocada por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes de convenio. Junto a la petición de reunión se habrán de remitir un orden del día con los asuntos a tratar.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Mixta habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule la Comisión. Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Mixta, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Mixta, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo de quince días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

La Comisión Mixta Paritaria, estará compuesta por 8 miembros, 4 de la representación empresarial, 2 por CCOO y 2 por UGT.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulas su constitución y funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3ºc) del ET, las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 82.3º del ET al Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA)

Se fijan como domicilios a efectos de notificaciones, los de las partes firmantes del Convenio:

COAG: Plaza Escultor Domingo Sánchez Mesa nº 1, Ofic 10. 18600 MOTRIL (Granada)

ASAJA: C/ Sevilla nº 5 bajo, 18003 GRANADA.

UGT FICA Granada: C/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 18014 GRANADA

INDUSTRIA CCOO Granada: C/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 18014 GRANADA

Artículo 28.- CUOTA SINDICAL.

Todas las empresas a sus trabajadores descontarán de su nómina la cuota sindical a petición de los trabajadores que lo harán por escrito en los términos previstos en el artículo 11.2º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 29.- DISCRIMINACIÓN LABORAL.

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad, en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones.

El incumplimiento de la obligación de tomar medidas de protección frente a la discriminación y la violencia dirigida a las personas LGTBI a que se refiere el artículo 62.3 de la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI dará lugar a la asunción de responsabilidad de las personas empleadoras en los términos del artículo 62.2 de la misma norma

Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Artículo 30.- ACOSO EN EL ÁMBITO LABORAL.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes firmantes acuerdan el siguiente modelo de protocolo.

El objetivo del protocolo, es definir las pautas que nos permitirán identificar una situación de acoso moral, sexual o por razón de sexo, con el fin de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias, garantizando los derechos de las personas.

Los procedimientos de actuación deben desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y deben garantizar y proteger tanto la intimidad como la dignidad de las personas objeto de acoso. Además, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas denunciadas.

Contenido del Protocolo de acoso:

1. Declaración de principios. Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno, así como a la salvaguardia de sus derechos fundamentales de carácter laboral. Deben consolidarse las políticas de igualdad y no discriminación entre la plantilla, al tiempo que se propicia la concienciación colectiva respecto a este problema. Hay que mejorar las condiciones de trabajo de las personas empleadas y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las mismas, no sólo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en la salud psíquica.

2. Definición de acoso moral. Toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de forma sistemática o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

3. Tipos de acoso moral:

- Descendente (cargo superior hacia inferior).
- Horizontal (mismo nivel jerárquico).
- Ascendente (cargo inferior hacia superior).

4. Medidas preventivas de acoso moral:

- Comunicación a la plantilla de dichas medidas.
- Responsabilidad compartida y encomienda especial a directores y mandos sobre las mismas.
- Programas formativos en la empresa a este respecto.

5. Definición de acoso sexista. Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico dirigido contra una persona por razón de su sexo, y que se dé con el propósito, o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

5. Cuando dicho acoso sea de índole sexual se considerará acoso sexual.

6. Propuesta de Modelo para el Procedimiento de actuación. Los receptores y encargados de canalizar las quejas y denuncias por acoso, será un órgano formado por al menos un representante de la RLT y una persona designada por la dirección de la entidad u organización, con formación y experiencia en esta materia.

- Procedimiento informal: El objetivo es resolver el problema extraoficialmente; en ocasiones, el hecho de manifestar al presunto agresor o agresora las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema.

El instructor o instructora se encargará de entrevistarse con la persona afectada y podrá tener reuniones con el presunto agresor/a y/o, en los casos de extrema necesidad con ambas partes, todo ello, con la finalidad de conseguir el esclarecimiento de la situación de acoso y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

En el plazo de diez días, contados a partir de la presentación de la denuncia, se elaborará un informe, que se pondrá, en primer lugar, en conocimiento de la persona denunciante.

- Procedimiento formal. Cuando el procedimiento informal no dé resultado o sea inapropiado para resolver el problema, se recurrirá al procedimiento formal. La instrucción concluirá con un informe, elaborado en un plazo máximo de treinta días, que se pondrá, en primer lugar, en conocimiento de la persona denunciante.

7. Resultado de la instrucción y acciones. Si existe acoso, se adoptarán las medidas correctoras y sancionadoras oportunas según el régimen disciplinario que le sea de aplicación a la persona denunciada. Si no se constatan situaciones de acoso, o no es posible la verificación de los hechos, se archivará el expediente.

Las denuncias, falsos alegatos o declaraciones que se demuestren como no honestas o dolosas, podrán ser constitutivas igualmente de actuación disciplinaria.

8. Seguimiento. El seguimiento de las denuncias se realizará en la Comisión de Igualdad u órgano constituido al efecto, con plena garantía de confidencialidad. En las comunicaciones realizadas durante el procedimiento, se recurrirá a un número de expediente, omitiéndose el nombre de la persona objeto del acoso.

9. Acción preventiva: Para prevenir las situaciones de acoso, desde la dirección de la empresa se fomentará:

- Información y sensibilización: Lanzamiento de una campaña informativa para enseñar cómo se puede advertir una situación de acoso, para informar de sus derechos y de los recursos con los que cuentan los trabajadores y trabajadoras, así como del Protocolo de Acoso.

- Formación: Con el compromiso de prevenir situaciones de acoso, se puede incluir esta materia en los programas de formación adecuados para ello. Dichos programas estarán especialmente dirigidos a todas las personas que tengan personal a su cargo.

Tendrán la consideración de faltas graves o muy graves los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto a la intimidad y consideración debida a la dignidad, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador/a de la empresa o viceversa.

Estos supuestos en caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellas que sean ejercidas sobre personas con contrato no indefinido, se consideraran en todo caso como falta muy grave y como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargo de responsabilidad de las personas que lo hayan efectuado.

Artículo 31.- COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

Todas las empresas con más de 6 trabajadores fijos (220 jornadas = 1 fijo) y según la Ley, facilitarán celebración de Elecciones Sindicales en la misma.

Garantías del Comité de Empresa o Delegados de Personal: Las legalmente establecidas.

Respecto a las horas sindicales, y en atención a la dificultad que presenta la actividad sindical, los Delegados de los Comités de Empresa dispondrán de un crédito horario mínimo de 18 horas mensuales, siendo acumulados anualmente

Artículo 32.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- Los Delegados de prevención, son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Artículo 33.- CENTROS DE TRABAJO.

En las empresas con varios centros de trabajo tanto en esta provincia como en otras tendrán preferencia para realizar todas las faenas de la campaña los trabajadores adscritos a ese centro de trabajo.

Artículo 34.- FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN.

Las partes firmantes, conscientes de la importancia de la formación y cualificación profesional de los empleadores y trabajadores ocupados (cualquiera que sea su relación contractual o desocupados), acuerdan: 1.- Desarrollar y potenciar dentro de su ámbito el Acuerdo de Formación continua de los Sectores Agrarios, Forestales y Pecuarios. 2.- Estructurar, desarrollar y confluir programas de formación reglados y no reglados, creando itinerarios de ciclos formativos y contenidos didácticos para los mismos. 3.- Fomentar, informar y asesorar tanto a trabajadores como empleadores de todos los programas formativos que se desarrollen. 4.- Crear un itinerario curricular de la formación mediante estudios de las distintas especialidades presentes y futuras del sector agrario, forestal y pecuario de la provincia y se prestara una especial atención a la programación.

Artículo 35.- COMISIÓN PARITARIA PARA LA FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los firmantes del Convenio se comprometen a constituir una comisión paritaria que tendrá como fin avanzar en la formación, información y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales en el sector primario.

Artículo 36.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD DE LO PACTADO EN ESTE CONVENIO.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán considerados con este carácter, de tal manera que la validez del convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados.

En el supuesto de que la jurisdicción competente, haya sido o no publicado el convenio, en el ejercicio de sus facultades, estimase ilegal o nulo, o alterase de cualquier forma las cláusulas o pactos de cualquier tipo contenidos en el mismo, quedará el convenio sin eficacia debiéndose negociar nuevamente su contenido.

Artículo 37.- CLÁUSULA DE DESCUELGO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigen-

cia. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del citado texto legal, a inaplicar los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio, cuando la situación y perspectivas económicas de ésta pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma. En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del presente convenio colectivo. El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración. Ante la falta de acuerdo, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PLANES DE IGUALDAD.

Las empresas del sector que tengan 50 o más personas en plantilla están obligadas a realizar la implantación de un plan de igualdad de empresa. Además de ser recomendable para quienes tengan menos personal.

Los planes de igualdad tenderán a cumplir los siguientes requisitos:

- Prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.
- Equilibrar el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa.
- Facilitar la estabilidad y permanencia de la mujer en el trabajo, así como disminuir la parcialidad de sus contratos.
- Facilitar la incorporación y permanencia de la mujer al trabajo a través de procedimientos de selección y formación inicial.
- Equilibrar la presencia femenina o masculina en aquellos lugares o categorías donde exista una menor representatividad.
- Garantizar la igualdad de posibilidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres.
- Favorecer el acceso a la formación de toda la plantilla y fundamentalmente de quien se incorpore de permisos o suspensiones de trabajo.
- Garantizar un sistema retributivo, por todos los conceptos, que no genere discriminación en razón de sexo.
- Conciliar la ordenación del tiempo de trabajo para el personal con puestos de responsabilidad, mediante la adopción de medidas que hagan compatible la vida personal, familiar y laboral.
- Introducción de la perspectiva de género en la comunicación interna y externa de la empresa.
- Elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de las organizaciones.

Aplicación tanto sobre el RDL 901/2020 y las materias a tratar, como selección y contratación, clasificación profesional, formación, promoción, condiciones de trabajo, retribuciones, derechos de conciliación, infrarrepresentación femenina, prevención de acoso sexual y por razón de sexo, también el RDL 902/2020 con la obligatoriedad de la valoración de puestos de trabajo y la correspondiente auditoría retributiva.

El plan de acuerdo a la Ley 3/2007 tendrá que realizarse con una metodología de trabajo y en determinadas fases:

1ª fase: Análisis. La empresa facilitará los datos solicitados por la Comisión de trabajo creada para la puesta en marcha del plan, y se analizará la información aportada con el fin de poder tener una composición de lugar relativa a la situación que tiene que ser objeto de estudio.

2ª fase: Diagnóstico. Se conseguirán las conclusiones del análisis previo y así, se determinarán los campos prioritarios/concretos de actuación.

3ª fase: Definición de medidas a tomar. Se definirán las medidas a tomar en las distintas materias que tienen que desarrollarse en este plan.

4ª fase: Aplicación/ejecución de medidas. Se pondrán en marcha las medidas definidas.

5ª fase: Seguimiento y evaluación. Se creará la Comisión de Igualdad cuya misión será revisar periódicamente el equilibrio de sexos en la empresa, así como la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, garantizar la aplicación de las medidas y analizar las cuales se han llevado a término; todo eso con el objeto de evaluar su resultado y proponer nuevas acciones.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PROVINCIA DE GRANADA AÑOS 2023, 2024, 2025						
AÑO:	2023	2024	2025	2023	2024	2025
Incremento Convenio:	4,00 %	3,00 %	3,00 %	4,00 %	3,00 %	3,00 %
CATEGORIAS						
GRUPO 1 - TECNICOS	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución anual	Retribución anual	Retribución anual
Titulados Superiores	1378	1419,34	1461,92	19292	19870,76	20466,88
GRUPO 2 - MANDOS INTERMEDIOS	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución anual	Retribución anual	Retribución anual
Encargados	1196	1231,88	1268,84	16744	17246,32	17763,76
Capataces	1196	1231,88	1268,84	16744	17246,32	17763,76
GRUPO - PERSONAL CUALIFICADO/ADMINISTRATIVOS	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución anual	Retribución anual	Retribución anual
Conductores	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Tractoristas	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Maquinistas	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Mecánicos	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Podadores	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Injertadores	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Caseros	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Personal de mantenimiento.	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Doma y monta	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Guarda y custodia de ganado	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
Personal administrativo.	1170	1205,1	1241,25	16380	16871,4	17377,5
GRUPO - PERSONAL NO CUALIFICADO	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución Mensual	Retribución anual	Retribución anual	Retribución anual
Peón agrícola	1123,2	1156,9	1191,6	15724,8	16196,6	16682,4
Vareador con vara	1123,2	1156,9	1191,6	15724,8	16196,6	16682,4

Para el cálculo del salario hora se utilizará la siguiente fórmula:
SALARIO MENSUAL POR 14 /1826 HORAS

A modo de ejemplo para el cálculo del salario hora del fijo discontinuo y eventual del artículo 5 del convenio se efectuará según la fórmula anterior que para el grupo peón agrícola sería en el año 2023 igual a $(1123,2 \times 14)/1826$ horas = 8'61 euros hora

	2023	2024	2025
	4 %	3 %	3 %
Peón Agrícola	8,61	8,87	9,13
Valor Hora Extra	12,92	13,3	13,7

NÚMERO 7.684

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSO HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Relación de personas aprobadas para el ingreso en la categoría de Encargado de Cocina

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Encargado de Cocina de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Encargado de Cocina, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran

la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 23 de noviembre de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Encargado de Cocina.

Nº de orden / Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación total
1 / Pérez Montuno, Pedro Alberto / ***6083** / 90,9

NÚMERO 7.620

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027

EDICTO

BDNS (Identif.): 727817

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727817>)

1º Beneficiarios.

Municipios de hasta 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada.

2º Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) con carácter plurianual 2024-2027 conforme al Reglamento Regulador de dicho Plan aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación en sesión de 8 de julio de 2020 (publicado en el BOP de Granada de 10 de julio de 2020), y de acuerdo con los criterios y objetivos establecidos en la Memoria justificativa de dicho Plan Provincial. La programación cuatrienal se compone de las bianualidades 2024-2025 y 2026-2027.

Para la bianualidad 2026-2027, las entidades locales podrán optar, o bien, por la determinación de las actuaciones, o bien, por indicar exclusivamente la tipología de las mismas. Dicha tipología será vinculante para el momento en que la Diputación realice de oficio con anterioridad al año 2026 el expediente de modificación del Plan que, con la participación de las Entidades Locales, tendrá como finalidad dicha concreción y no podrá suponer un incremento de la financiación de la Diputación.

3º Bases reguladoras.

Reglamento Regulador de dicho Plan aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación en sesión de 8 de julio de 2020 (publicado en el BOP de Granada de 10 de julio de 2020)

<https://www.dipgra.es/contenidos/normativa/>

4º Cuantía.

La distribución de los fondos del PPOYS para cada bianualidad entre todas las Entidades Locales de la Provincia es la establecida en el apartado 2 de la Memoria justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento. El presupuesto disponible se ha de distribuir teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos y se realiza en base a los criterios establecidos en la Memoria: población de cada Entidad local, dispersión de los servicios en el municipio, localización de la actuación y tipología de la actuación.

El total de la inversión para el plan cuatrienal se muestra en la siguiente tabla resumen:

- NOB (si el servicio es de competencia propia no obligatorio)
- NOB+CV (si el servicio es de competencia propia no obligatorio y además se invierte en mejora de caminos vecinales)
- NOB+RD (si el servicio es de competencia propia no obligatorio y además se invierte en reto demográfico)
- NOB+RD+CV (si el servicio es de competencia propia no obligatorio y además se invierte en reto demográfico y en mejora de caminos vecinales)
- OB (si el servicio es Obligatorio y no está por debajo de la media provincial)
- OB+CIA/CV (si el servicio es Obligatorio y no está por debajo de la media provincial y además se invierte en mejora del ciclo del agua o en caminos vecinales)
- OB+RD (si el servicio es Obligatorio y no está por debajo de la media provincial y además se invierte en reto demográfico)

- OB+RD+CIA/CV (si el servicio es Obligatorio y no está por debajo de la media provincial y además se invierte en reto demográfico y en mejora del ciclo del agua o en caminos vecinales)

- OB<MP (si el servicio es Obligatorio y está por debajo de la media provincial)

- OB>MP+CIA/CV (si el servicio es Obligatorio y está por debajo de la media provincial y además se invierte en mejora del ciclo del agua o en caminos vecinales)

- OB<MP+RD (si el servicio es Obligatorio y está por debajo de la media provincial y además se invierte en reto demográfico)

- OB<MP+RD+CIA/CV (si el servicio es Obligatorio y está por debajo de la media provincial y además se invierte en reto demográfico y en mejora del ciclo del agua o en caminos vecinales)

5º Modalidades de contratación y ejecución:

Las Entidades locales beneficiarias podrán solicitar la contratación de las actuaciones incluidas en el Plan y, en el caso de obras, podrán ejecutarlas directamente si concurren los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Administración competente para la contratación y ejecución de cada actuación que, de acuerdo con la solicitud de la Entidad Local correspondiente se haya determinado en la aprobación definitiva del PPOYS, no podrá ser objeto de ajuste a instancia de la misma durante la vigencia del Plan, salvo para la bianualidad 2026-2027 con ocasión del expediente de concreción.

6º Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

7º Forma de presentación de solicitudes:

Toda la documentación se presentará en un único expediente en la sede electrónica de la Diputación, en el procedimiento específico denominado "Convocatoria PPOYS 2024-27".

La documentación a presentar es la siguiente:

1. SOLICITUD que se ajustará al ANEXO 1.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA y valorada de la/s actuación/es, según ANEXO 2.
3. COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN ECONÓMICA, conforme al ANEXO 3, en el caso de que la Entidad local solicite la contratación por Diputación de una actuación por cuantía superior al importe asignado.
4. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS precisos para la ejecución de la obra.
5. CERTIFICADO DE CONDICIONES URBANÍSTICAS para el caso de obras.

Toda la documentación requerirá de firma electrónica.

Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 30.000,00 euros (IVA incluido), incluida la cofinanciación municipal voluntaria, en su caso, a excepción de las referidas en el apartado PRIMERO.2.c) de la convocatoria (actuación municipal independiente con utilización de baja).

8º Ver Anexo 0.B.

Tabla resultante, por orden alfabético, de la distribución de la inversión que se asigna a cada bianualidad en

cada una de las tipologías de servicios considerados y se indican las cantidades resultantes para el caso de que estas dediquen su asignación a cada tipología de actuación posible.

Granada, 17 de noviembre de 2023.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 7.660

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Modificación créditos nº 6/2023, suplemento de crédito

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2022, sobre el Expediente de modificación de crédito nº 6/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

338-22609 / Festejo Populares / 100.400,00 euros
 165-22100 / Energía Eléctrica / 63.000,00 euros
 920-22799 / Trabajos realizados por otras empresas / 47.000,00 euros
 459-61905 / Caminos Rurales / 33.000,00 euros
 341-62900 / Adquisición equipamiento deportivo inventariable / 5.415,47,00 euros
 Total: 120.415,71 euros.

2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 / Remanente de Tesorería para gastos generales / 120.415,71 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Albondón, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 7.672

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases para bolsa de Técnico/a de Gestión Tributaria y Recaudación*

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

12º.- Expediente 11574/2023; Bolsa Técnico/a de gestión tributaria y recaudación.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos y organización administrativa y Participación ciudadana, siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se precisa con carácter urgente e inaplazable el nombramiento de personal funcionario interino para dar cobertura a la vacante producida por la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público de la funcionaria que venía ocupando el puesto de Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Se propone la constitución de una bolsa de trabajo que permita cubrir dicha vacante, que no puede ser ocupada de manera inmediata y con carácter fijo por personal funcionario de carrera dada la imprevisibilidad de las circunstancias descritas. Por las características y responsabilidades del puesto, resulta imprescindible para el buen funcionamiento del servicio su cobertura con carácter urgente.

Por todo lo expuesto se solicita a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para para la provisión como funcionario interino de una plaza de técnico/a de gestión tributaria y recaudación, por concurso-oposición libre, en los términos en que figuran en el expediente, y proceder a la tramitación del proceso selectivo con carácter de urgencia.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento por plazo de 10 días.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión como funcionario interino de una plaza de técnico/a de gestión tributaria y recaudación, por concurso-oposición libre, en los términos en que figuran en el expediente, y proceder a la tramitación del proceso selectivo con carácter de urgencia.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el

Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento por plazo de 10 días.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la formación de una BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Grupo A, Subgrupo A1, conforme a lo previsto en las BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 26 de julio de 2023, para formular contrato de interinidad por plaza vacante por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2023.

- Las presentes Bases.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión de Título Universitario de Grado expedido con arreglo a la legislación vigente; o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros Titulación académica y requisitos específicos exigidos en las presentes bases.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso.

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011).

- Autobaremo de méritos, según el modelo establecido en el Anexo II. El autobaremo no tendrá carácter vinculante y será objeto de revisión por el Tribunal de acuerdo con los méritos aportados y justificados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

- El modelo de autoliquidación se podrá descargar desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La acreditación de los periodos de desempleo deberá hacerse mediante informe de periodos de inscripción en la oficina de empleo público correspon-

diente informe de vida laboral que permitan contrastar dicha situación, o certificado de situación de desempleo.

3. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en la base séptima, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal), concediéndose un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria por perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (<https://almuncar.sedelectronica.es/board/>).

4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas. El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, que constará de un ejercicio práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

A) Primera fase: oposición (10 puntos).

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionado con el temario establecido en el Anexo I de la presente convocatoria y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistematización y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

La prueba práctica será única y se elaborará por sorteo inmediatamente anterior a la realización de la prueba por el Tribunal. Para el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos. Quedarán eliminados las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos, no accediendo por tanto a la Fase de Concurso.

B) Segunda fase: concurso (10 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la Fase de Oposición.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría o grupo al que se opta: 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente.

b) Formación (máximo 4 puntos):

Titulaciones (máximo 2 puntos) (Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas distinta a la requerida para participar en el procedimiento):

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura: 2 puntos.

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.

- Máster universitario: 1 punto.

- Especialista o experto universitario: 0,5 puntos.

- Título oficial C2, cualquier idioma: 1 punto.

- Título oficial C1, cualquier idioma: 0,75 puntos.

- Título oficial B1, cualquier idioma: 0,50 puntos.

Cursos de formación (máximo 2 puntos): Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, valorándose cada hora a 0,010 puntos.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a 20 horas, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias im-

partidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, con una puntuación máxima de 20 puntos.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º Experiencia profesional.

2º 2ª Formación.

3º En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles contrataciones.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO BOLSA EMPLEO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El/la aspirante requerida tendrá hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente de su localización para presentar, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en estas bases y que figuran seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido para el puesto ofertado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico actualizado y acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, o de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Si, por causas ajenas a la persona interesada, no pudiese aportar dicho certificado en el plazo establecido, podrá presentar declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de funciones, o de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo presentar el certificado médico correspondiente en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente en el que se produzca el llamamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

f) Cualquier otra documentación que se incluya con carácter obligatorio en las bases específicas del procedimiento selectivo para cada bolsa de trabajo temporal, de acuerdo con la naturaleza y categoría del puesto.

La falsedad en las declaraciones responsables presentadas será causa de nulidad del nombramiento o contratación conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Quien tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar técnicamente, el certificado del ministerio, de la comunidad autónoma, de la administración local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

3. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos para el puesto, no podrá ser nombrado o contratado, siendo excluido de la bolsa de empleo constituida y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad documental.

4. Presentada la documentación por los interesados y siendo esta conforme y suficiente, el órgano municipal competente autorizará la contratación laboral temporal o el nombramiento interino, que será formalizado y dará comienzo en el plazo que se determine.

5. Las causas de exclusión definitiva y justificada de la bolsa serán las establecidas en las bases octava y novena de las Bases Generales.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 2. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 4. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 5. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales.

Tema 6. La competencia de las Entidades Locales en materia de gestión tributaria. Delegación de competencias. Colaboración y coordinación interadministrativa.

Tema 7. La relación jurídico-tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. Devengo. Exenciones.

Tema 8. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La capacidad de obrar en el orden tributario. Sujeto activo. El domicilio fiscal. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 9. La Base Imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa, indirecta y objetiva.

Tema 10. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: elementos y contenido.

Tema 11. Infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. Delito fiscal.

Tema 12. El procedimiento de Gestión Tributaria. Iniciación y trámites. La declaración tributaria. Comprobación. Investigación y obtención de información.

Tema 13. La liquidación de los tributos. La notificación. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 14. El principio de suficiencia de las haciendas locales. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 15. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y

bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión tributaria.

Tema 16. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 17. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 18. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 19. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 20. Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los precios públicos. Régimen Jurídico. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 21. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 22. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Tema 23. La Gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las Entidades Locales en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Normativa reguladora de la Recaudación Local.

Tema 24. Extinción de las deudas. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción de las deudas tributarias: enumeración y régimen jurídico.

Tema 25. El pago de las deudas. Medios de pago. Legitimación para efectuar el pago y competencia para el cobro. Lugar de pago. Tiempo de pago en periodo voluntario. Integridad del pago y requisitos. Efectos del pago y consecuencias de la falta de pago. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Régimen jurídico.

Tema 26. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 27. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Títulos ejecutivos: la providencia de apremio. Recargo de apremio. Intereses de demora. Iniciación y terminación del procedimiento.

Tema 28. Práctica de las notificaciones en el procedimiento de apremio. La notificación de la providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Acumulaciones y desgloses.

Tema 29. Suspensión del procedimiento recaudatorio. Las garantías tributarias: concepto y clases. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca espe-

cial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 30. Disposiciones generales sobre el embargo de bienes. La providencia de embargo. Orden a observar en el embargo de bienes. Bienes inembargables y limitaciones de embargo. Autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tema 31. El embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. El embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

Tema 32. El embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo y su notificación. Anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Requisitos de los mandamientos y su presentación en el Registro. Forma de proceder ante las suspensiones de anotación por los registradores y demás incidencias.

Tema 33. Finalización de los expedientes de apremio. Actuaciones posteriores a la enajenación. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes a la Hacienda Local.

Tema 34. Créditos incobrables: concepto, declaración y efectos. Las tercerías: carácter y clases. Procedimiento y resolución.

Tema 35. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

D./D^a, con D.N.I , expone que según los méritos puntuables en las BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, el autobaremo en los distintos apartados es:

Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Concepto / Baremo / Puntos

..... / /

1.1 Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría o grupo al que se opta: 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

1.2 Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Formación (máximo 4 puntos):

Titulaciones universitarias regladas distinta a la requerida para participar en el procedimiento (máximo 2 puntos)

Concepto / Baremo / Puntos

..... / /

2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura: 2 puntos

2.2 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos

2.3 Máster universitario: 1 punto

2.4 Especialista o experto universitario: 0,5 puntos

2.5 Título oficial C2, cualquier idioma: 1 punto

2.6 Título oficial C1, cualquier idioma: 0,75 puntos

2.7 Título oficial B1, cualquier idioma: 0,50 puntos

Cursos de formación (máximo 2 puntos)

Concepto / Baremo / Puntos

..... / /

Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos: 0,010

TOTAL (Experiencia profesional + formación):

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos figuran en el autobaremo.

En a de de

Fdo... ..

Lo que se hace público en Almuñécar a la fecha indicada al margen.

Almuñécar, 24 de noviembre.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 7.579

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Bases para plaza de Personal de Limpieza

EDICTO

BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el sistema de oposición, de personal de limpieza en función de las necesidades a cubrir, en régimen de Derecho laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello con el objetivo de crear una bolsa de empleo que satisfaga de forma ágil y eficaz las necesidades de empleo temporal de este Ayuntamiento, con estricto cumplimiento de los principios esenciales que rigen el acceso al empleo público teniendo una vigencia la misma de dos años máximo.

1.2. Las características y funciones del puesto:

- PERSONAL DE LIMPIEZA:

Es el trabajador que ejecuta tareas simples siempre a las órdenes y bajo la supervisión de un superior. En el ejercicio de su trabajo habitual, realiza las actividades y

funciones acordes con su categoría y propias de su puesto de trabajo entre las que se encuentran:

- Barrer o aspirar, lavar suelo, limpieza de muebles y otros enseres que se encuentren en las instalaciones.
- Limpiar baños, reponer jabón, papel higiénico y artículos relacionados.
- Recoger la basura, vaciar las papeleras y llevar el contenido a las zonas de desechos para su eliminación.
- Limpieza de superficies de cristal.
- Mantenimiento de equipo de limpieza así como llevar un inventario de los productos de limpieza.
- Manipular productos químicos de limpieza.
- Conservación de la madera.

- Igualmente se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las anteriormente citadas correspondientes al puesto de trabajo siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

1.3.- Las contrataciones se realizarán en función de las necesidades municipales (sustituciones, acumulación de tareas, proyectos o actuaciones con autonomía y sustantividad propia, vacaciones, etc.) por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes,

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1.- La modalidad del contrato: será cualquiera de los contratos de duración determinada previstos en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada

2.2.- Duración del contrato: según necesidades.

2.3.- Jornada: a tiempo parcial: 30 horas semanales.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de estudios primarios, EGB o similar.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y exposición de las Bases en el BOP de Granada.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única resolución.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de cada puesto estará constituido por:

Presidente/a

3 Vocales

Secretario/a

6.2.- De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El sistema de selección será el de oposición, que consistirá en una prueba práctica en la que se detalle cómo se ejecutaría la limpieza de diferentes elementos atendiendo en todo caso a las normas de prevención de riesgos laborales.

Y ello sobre a fin de que los aspirantes muestren sus habilidades y destrezas profesionales en relación con el puesto de trabajo a cubrir.

En esta prueba el Tribunal de selección valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- El resultado obtenido.

- El tiempo empleado en la ejecución.

- La funcionalidad.

- En su caso, la estética y presentación.

- La técnica empleada en la ejecución.

- En su caso, materiales o elementos utilizados en la ejecución.

- Aquellos otros de carácter objetivo que considere el tribunal en el ámbito de su discrecionalidad técnica,

previa motivación y explicación a los aspirantes antes de la ejecución de la prueba.

La puntuación máxima en la prueba es de 10 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

OCTAVA. RELACIÓN FINAL VALORADA.

Una vez valorados todos los aspirantes por el Tribunal, se publicará el resultado final en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO.

9.1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Alquife lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran cada lista por el orden de puntuación obtenida.

9.2. Una vez concretada las necesidades de contratación por el Ayuntamiento y obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral por el tiempo que sea necesario en función de las circunstancias que motiven la contratación, con jornada flexible que puede incluir los festivos.

9.3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento, quien renuncie quedará excluido de la bolsa, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (enfermedad, maternidad u otras causas de carácter extraordinario).

Se dejará constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

9.5. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación al contrato laboral presentándose en el Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

9.6. La persona encargada de las comunicaciones, dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

9.7. Cualquier interesado podrá consultar el estado de las listas, si bien los cambios producidos en la misma no se notificaran personalmente, sino que se publicará en la Página Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DECIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años prorrogable otro más si las circunstancias lo aconsejan.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados re-

curso de reposición en el plazo de un mes en este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D/Dª, con DNI nº....., domiciliado/a en la C/ nº ... del municipio de nº teléfono, correo

EXPONE Y DECLARA:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera del ANEXO de las BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de estudios primarios, EGB o similar.

SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo al cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a dede 2023.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquife.

Alquife, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza de Animador/a Sociocultural***EDICTO**

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-1524 de fecha 21 de noviembre de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Animador/a Sociocultural, Grupo C1, como personal funcionario, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>	<u>CAUSA EXCL.</u>
Aguado García, Pilar	***8569**	Admitida	
Calero Casado, María Laura	***5800**	Admitida	
Campos Aguilar, María Jesús	***1742**	Admitida	
Campos Aguilar, María Victoria	***1354**	Admitida	
Fernández Valenzuela, Marta	***2752**	Admitida	
González Cobaleda, Antonio Óscar	***8774**	Admitido	
González Rojo, Juan Miguel	***5367**	Admitido	
Heredía Heredia, Lidia	***4941**	Excluida	3, 4
Hidalgo Molina, Antonia	***4571**	Admitida	
López Prados, Francisca	***6826**	Excluida	4
Maldonado Gallego, María José	***5392**	Admitida	
Quevedo Mercado, Marcelo	***5452**	Admitido	
Rodríguez González, Jorge	***0027**	Admitido	
Sierra Caballero, Iván	***6612**	Admitido	
Suárez Martín, María	***8183**	Admitida	

Causas de exclusión

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.
- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a Titular:	D ^a María Pilar Fernández Almenara.
Presidente/a suplente:	D ^a María Campos González.
Secretario:	D. José Antonio León Garrido.
Vocales Titulares:	D ^a Montserrat Padial Ramírez. D. Ángel Luis Esteban Rodríguez. D. Javier Varona Estalayo. D. Joaquín Montoza Marcos.
Vocales suplentes:	D. Jesús Moreno Vega. D. Francisco José Chiclana Vílchez. D. José Miguel Mesa Muñoz de Escalona. D. Ismael Rodríguez Pedrosa.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a Superior de Cultura

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-1525 de fecha 21 de noviembre de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Cultura, Grupo A1, como personal funcionario, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>	<u>CAUSA EXCL.</u>
Álvarez Peiru, Diego	***8702**	Excluido	1, 3, 4
Campos Aguilar, María Jesús	***1742**	Admitida	
Carmona Agustín, Aitor	***2653**	Admitido	
Carmona Jiménez, Rosa María	***8178**	Admitida	
González Rojo, Juan Miguel	***5367**	Admitido	
González Velázquez, Juan Manuel	***6892**	Admitido	
Guerrero González, José Antonio	***5058**	Admitido	
Heredía Heredia, Lidia	***4941**	Excluida	2, 3, 4
Herrera Baca, Francisco Jesús	***2196**	Admitido	
Hidalgo Molina, Antonia	***4571**	Admitida	
López Prados, Francisca	***6826**	Excluida	4
Maldonado Gallego, María José	***5392**	Admitida	
Mansilla Ramírez, Antonio	***2921**	Admitido	
Quevedo Mercado, Marcelo	***5452**	Admitido	
Rodríguez González, Jorge	***0027**	Admitido	
Ruiz López, Iván	***2720**	Excluido	1, 2, 3, 4
Ruiz Ruiz, José Francisco	***6102**	Admitido	
Sierra Caballero, Iván	***6612**	Admitido	
Zamora Padilla, Ana Isabel	***1453**	Admitida	

Causas de exclusión

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.
- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma.

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a Titular:	D. Javier Varona Estalayo.
Presidente/a suplente:	D ^a María Campos González.
Secretario:	D. José Antonio León Garrido.
Vocales Titulares:	D ^a Montserrat Padiá Ramírez.
	D. Ángel Luis Esteban Rodríguez.
	D. Jesús Moreno Vega.
	D. Joaquín Montoza Marcos.
Vocales suplentes:	D. Francisco José Chiclana Vílchez.
	D. José Miguel Mesa Muñoz de Escalona.
	D. Ismael Rodríguez Pedrosa.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo/a

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-1526 de fecha 21 de noviembre de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo/a, Grupo C1, como personal funcionario, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>	<u>CAUSA EXCL.</u>
Agui Moreno, María José	***2883**	Admitida	
Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	Excluida	3, 4
Bau Rodríguez, María	***3163**	Admitida	
Cabrera Gómez, Sergio	***6669**	Admitido	
Calero Nieto, Carmen María	***7080**	Admitida	
Cantón Rubio, Cristina	***3367**	Admitida	
Corpas Martínez, Raquel María	***5426**	Admitida	
Cotelo Leyva, Marta	***2818**	Admitida	
Delgado Sierra, Ana María	***5459**	Admitida	
Estévez Sánchez, María Desiré	***2108**	Admitida	
Guillén Pérez, María José	***0598**	Admitida	
Jiménez Rodríguez, María José	***3475**	Admitida	
Jordán Pujol, Noemí	***5179**	Admitida	
López Adán, María Teresa	***2140**	Admitida	
López Campos, Damián	***3762**	Admitido	
Martín Mazuecos, María Isabel	***1663**	Excluida	3, 4
Megías Guerrero, Roberto	***4334**	Excluido	4
Navarrete García, María Elena	***2485**	Admitida	
Navarro Jiménez, Gina	***5929**	Admitida	
Pozo Milud, Concepción	***8189**	Admitida	
Recio Díaz, Inmaculada	***5099**	Admitida	
Rodríguez Hurtado, Carmen Marta	***6166**	Admitida	
Ruiz Granados, Carolina	***8513**	Admitida	
Tovar Encinas, Francisco	***6303**	Excluido	4
Valle Castro, Javier	***5299**	Admitido	
Villanueva Guzmán, Carlos Javier	***5989**	Admitido	

Causas de exclusión

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.
- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a Titular: D. Jesús Moreno Vega.
 Presidente/a suplente: D^a María Campos González.
 Secretario: D. José Antonio León Garrido.
 Vocales Titulares: D^a Montserrat Padial Ramírez.
 D. Javier Varona Estalayo.
 D. José Miguel Mesa Muñoz de Escalona.
 D. Joaquín Montoza Marcos.

Vocales suplentes: D. Francisco José Chiclana Vílchez.
D. Ángel Luis Esteban Rodríguez.
D. Ismael Rodríguez Pedrosa.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 7.612

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Operario/a

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-1527 de fecha 21 de noviembre de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir diecisiete plazas de Operario/a, Grupo AP, como personal laboral, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>	<u>CAUSA EXCL.</u>
Alonso Lizancos, Francisco Javier	***7901**	Admitido	
Bullejos Calvo, Jesús	***5841**	Admitido	
Callejas Gómez, Juan Pedro	***3302**	Admitido	
Carrasco Rodríguez, Ernesto	***9670**	Admitido	
Del Pino Segura, Héctor Ignacio	***5562**	Admitido	
Esteban Rodríguez, Mario Óscar	***7903**	Admitido	
Fernández Fernández, Francisco	***7053**	Admitido	
Fernández Fernández, Jonathan	***0067**	Admitido	
García Lisón, Juan José	***7697**	Admitido	
García Lisón, Pedro Luis	***7697**	Admitido	
García Luque, Marta	***4684**	Admitida	
Gómez Fernández, Francisco	***9942**	Admitido	
Jiménez Ayuso, Francisco Javier	***4337**	Admitido	
Jiménez Peso, Rafael	***2931**	Admitido	
López Díaz, José Luis	***6418**	Admitido	
Maldonado Muñoz, José Luis	***4561**	Admitido	
Mansilla Ramírez, Antonio	***2921**	Admitido	
Maya Carmona, Francisco Javier	***5164**	Admitido	
Mesa Rodríguez, Juan	***0314**	Admitido	
Morales Roldán, Antonio	***1245**	Admitido	
Morales Roldán, Manuel	***1654**	Admitido	
Pérez Fajardo, José Manuel	***3919**	Admitido	
Pérez García, Iván	***3019**	Admitido	
Prieto Varela, Antonio Juan	***9678**	Admitido	
Prieto Varela, Santiago	***8432**	Admitido	
Rey Moreno, Francisco Javier	***8062**	Admitido	
Serrano Rojas, José María	***4326**	Admitido	
Stegarescu, Marian	***2894**	Admitido	
Terriente Prieto, Francisco José	***9071**	Admitido	
Torres Pérez, Arturo Alberto	***8479**	Admitido	

Causas de exclusión

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

(4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a Titular: D. Ismael Rodríguez Pedrosa.
 Presidente/a suplente: D^a María Campos González.
 Secretario: D. José Antonio León Garrido.
 Vocales Titulares: D^a Montserrat Padial Ramírez.
 D. Javier Varona Estalayo.
 D. Ángel Luis Esteban Rodríguez.
 D. Joaquín Montoza Marcos.
 Vocales suplentes: D. Francisco José Chiclana Vílchez.
 D. José Miguel Mesa Muñoz de Escalona.
 D. Ismael Rodríguez Pedrosa.
 D. Jesús Moreno Vega.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 7.613

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Conserje

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-1528 de fecha 21 de noviembre de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Conserje, Grupo C2, como personal laboral, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>	<u>CAUSA EXCL.</u>
Carilla Ruano, José Antonio	***3949**	Admitido	
García Luque, Marta	***4684**	Admitida	
González Ibáñez, José Carlos	***2817**	Admitido	
Mansilla Ramírez, Antonio	***2921**	Admitido	
Morales Roldán, Antonio	***1245**	Admitido	
Prieto Rodríguez, José Francisco	***7134**	Admitido	
Porcel Peralta, José Antonio	***4471**	Excluido	2, 3, 4
Rajoy Aguilera, David	***7883**	Admitido	
Torres Pérez, Arturo Alberto	***8479**	Admitido	

Causas de exclusión

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma.

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a Titular: D. Joaquín Montoza Marcos.
 Presidente/a suplente: D. José Miguel Mesa Muñoz de Escalona.
 Secretario: D. José Antonio León Garrido.
 Vocales Titulares: D^a Montserrat Padial Ramírez.
 D. Javier Varona Estalayo.
 D. Ángel Luis Esteban Rodríguez.
 D. Jesús Moreno Vega.
 Vocales suplentes: D. Francisco José Chiclana Vílchez.
 D^a María Campos González.
 D. Ismael Rodríguez Pedrosa.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 7.614

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Encargado/a de Servicios

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-1493 de fecha 14 de noviembre de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Encargado/a de Servicios, Grupo C1, como personal laboral, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ADM/EXCL</u>	<u>CAUSA EXCL</u>
Díaz Sánchez, Arturo Manuel	***7519**	Admitido	
Fraguas Lamas, Ángel	***0274**	Admitido	
García Rodríguez, Zaira	***1591**	Admitida	
Mansilla Ramírez, Antonio	***2921**	Admitido	
Maya Carmona, Francisco Javier	***5164**	Excluido	2

Causas de exclusión

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas.

Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: D. Ismael Rodríguez Pedrosa.
 Pte. Suplente: D. Jesús Moreno Vega.
 Secretario: D. José Antonio León Garrido.
 Vocales Titulares: D^a Montserrat Padial Ramírez.
 D. Miguel Mesa Muñoz de Escalona.

Voc Suplentes: D. Javier Varona Estalayo.
D. Joaquín Montoza Marcos.
D. Ángel Luis Esteban Rodríguez.
D. Juan Francisco Cuenca Ortigosa.
D^a María Campos González.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 7.662

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Modificación de crédito nº 777/2023, suplemento de crédito

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 20/11/2023 del Ayuntamiento de Colomera sobre expediente de modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 777/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 20/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Colomera, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 7.668

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Modificación de crédito nº 765/2023, suplemento de crédito

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 20/11/2023 del Ayuntamiento de Colomera sobre expediente de modificación de créditos suplemento de crédito pendientes de aplicación, ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 765/2023 suplemento de crédito pendientes de aplicación, resultantes de la liquidación del presupuesto ejercicio 2022, el número 765 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 20/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Colomera, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 7.576

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Nombramiento de Trabajadora Social***EDICTO**

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de estabilización para la selección de 1 plaza de Trabajador Social, en régimen de personal laboral fijo, aprobadas por resolución de alcaldía 1187/2022 de 9 de noviembre, elevada a esta Alcaldía.

Visto que la candidata propuesta ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base octava de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de la convocatoria.

RESUELVO

1º.- Nombrar a Dª Nuria Alba Luque, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la plaza de Trabajadora Social.

2º.- Formalizar la contratación, de Dª Nuria Alba Luque, con D.N.I. **9184**, como Trabajadora Social, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Relación de puestos de trabajo vigente, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la misma.

El plazo para tomar posesión o suscripción de contrato laboral, será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la provincia", si no implica cambio de residencia del empleado público, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, advirtiéndole que de no acudir, sin causa justificada a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, dará lugar a la rescisión de su relación laboral sin solución de continuidad, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

5º.- Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cúllar Vega, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 7.582

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza de Encargado de Obras y Servicios***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Denominación de la plaza: Encargado de Obras y Servicios

Régimen: Funcionario de Carrera

Escala: Administración General

Grupo y Subgrupo: Asociación Profesional

Titulación exigible: Graduado Escolar o equivalente

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente 9/02/2015.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes AdmitidosDNI

Óscar Modesto González

6261

Marina Pérez Heredia

4704

Álvaro Jiménez Mesa

6723

Óscar Maldonado García

6224

Roberto González Moreno

1515

Relación de Aspirantes Excluidos:

Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección [https://www.sedelectronica Dudar.es](https://www.sedeelectronica Dudar.es), y en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Dúdar, 21 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 7.583

NÚMERO 7.580

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado del 5º bimestre de 2023

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de noviembre de 2023, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2023, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (9.400,51 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 21 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Adhesión a asociación "Camino Espiritual del Sur"

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gorafe de 26 de octubre de 2023 por la que se aprueba inicialmente expediente de adhesión del Ayuntamiento de Gorafe a una Asociación "CAMINO ESPIRITUAL DEL SUR".

Por acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación "CAMINO ESPIRITUAL DEL SUR" que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gorafe.se-deelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gorafe, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo. María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 7.606

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Calendario anual de descansos taxis para el año 2024

EDICTO

Con fecha 21 de noviembre de 2023, la Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, mediante delegación firma el Coordinadora General de Movilidad, ha dictado el siguiente

DECRETO:

"En relación al calendario de descansos del taxi en el APC para el año dos mil veinticuatro, la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada ha solicitado en fecha 13/11/2023 al Ayuntamiento de Granada, se acuerde por el órgano competente la siguiente propuesta:

La propuesta de las asociaciones se concreta en:

Continuar con descanso de lunes a viernes del 20%, de forma rotativa, conforme al cuadrante anexo II, según la letra asignada en el anexo I. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna "libre"). El descanso será desde las 6:00 h del día que le corresponda hasta las 6:00 h del día siguiente.

Los viernes, festivos y vísperas de festivos se podrá prestar el servicio al 100%, desde las 20:00 h hasta las 6:00 h del día siguiente.

Los descansos en fines de semana serán desde las 6:00 h hasta la hora establecida en el cuadrante, que podrá ser las 12 h, 17 h o 20 h, según la previsión que han hecho las asociaciones de demanda del servicio.

Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (según anexo I) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.

Todo esto con la finalidad de adecuar el servicio a la demanda.

Establece la disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada:

“Disposición Adicional Primera. Descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, el descanso semanal para todos los vehículos auto-taxis con licencia expedida por el Órgano Gestor será para el 50% de la flota, el sábado desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, y para el restante 50% el domingo desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, coincidiendo en cada semana la cifra par o impar del día del mes que corresponda con el número par o impar del número de licencia.

En caso de coincidir que en un fin de semana, el sábado fuese día 31 y el domingo día 1, ambos impares, el turno de descanso se realizará de la siguiente manera: el sábado 31 descansarán las licencias impares y trabajarán las pares, el domingo 1 descansarán las licencias pares y trabajarán las impares.

El descanso no será obligatorio ni en Corpus, ni en Semana Santa ni en Navidad.

Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50% de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen el mismo número de días las licencias impares y pares.

El calendario anual deberá presentarse en el Órgano Gestor para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en el párrafo anterior.

2. El descanso semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal/a con competencias delegadas, previa audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi e Informe de los Servicios Técnicos, dando cuenta del mismo, para su conocimiento a los Plenos municipales, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. Tras darse cuenta a los Plenos se publicará el citado decreto en el B.O.P para conocimiento general.

3. Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, mediante resolución del órgano competente, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición.

4. Los vehículos adaptados o euro-taxis podrán tener un régimen de descanso específico respecto al resto de vehículos auto-taxis con el fin de mejorar la movilidad de las personas con movilidad reducida y fomentar la incorporación de vehículos adaptados.”

Se ha emitido informe por parte de la Técnica Municipal que literalmente dice:

“...Teniendo en cuenta que la propuesta de la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada contribuye a una mejora del servicio dependiendo de la previsión de demanda que han realizado y que ésta afecta por igual a todos/as los/las taxistas, no existe inconveniente en su autorización con el fin de adecuar la oferta a la demanda.

Indicar que ésta regulación no afectará a los taxis adaptados y además se exceptúan los servicios concertados.

No obstante, en el caso de ser conveniente se podrá ajustar el horario de descansos por necesidades urgentes, de inclemencias meteorológicas, celebración o cancelación de eventos, siempre que las asociaciones del sector del taxi lo soliciten, con una antelación mínima 48 horas y en día hábil a fin de que se le pueda dar publicidad en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para su conocimiento por todos los/las titulares y conductores/as del servicio del taxi.”

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar el calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para el año 2024 en el siguiente sentido (se incluyen anexo I y anexo II):

* Continuar con descanso de lunes a viernes del 20%, de forma rotativa, conforme al cuadrante anexo II, según la letra asignada en el anexo I. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”). El descanso será desde las 6:00 h del día que le corresponda hasta las 6:00 h del día siguiente.

* Los viernes, festivos y vísperas de festivos se podrá prestar el servicio al 100%, desde las 20:00 h hasta las 6:00 h del día siguiente.

* Los descansos en fines de semana será desde las 6:00 h hasta la hora establecida en el cuadrante, que podrá ser las 12 h, 17 h o 20 h, según la previsión que han hecho las asociaciones de demanda del servicio.

* Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (según anexo I) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.

Todo esto con la finalidad de adecuar el servicio a la demanda.

Conforme al Decreto de fecha 20/04/2016 (BOP nº 132, de 13/07/2016), los vehículos adaptados o euro-taxis no tienen la obligación de realizar dichos descansos.

Además, se exceptúan los servicios concertados de la planificación de los descansos.

SEGUNDO: Notificar a las asociaciones del sector del taxi más representativas y publicar la presente resolución en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Granada para general conocimiento.

Granada, 23 de noviembre de 2023.-La Tte. de Alcalde Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
C	C	B	A	C	B	C	D	A	E	A	B	C	D	E	A	B	E	D	D
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
E	A	B	D	B	D	C	E	A	C	C	D	E	A	B	B	D	E	A	B
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
C	D	D	A	A	E	B	D	D	E	A	B	EU	C	D	E	A	A	B	C
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
C	E	E	A	B	C	D	E	E	EU	A	E	B	A	D	E	A	B	B	C
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
D	A	A	B	EU	C	C	D	E	A	B	C	B	E	E	A	B	C	B	E
EU-1	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
EU	A	B	C	D	E	EU	A	B	C	D	A	E	B	C	D	E	A	D	B
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139
EU	C	D	E	B	B	EU	C	D	E	A	D	B	E	B	D	E	E	B	EU
140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
C	D	A	A	D	B	B	C	D	EU	A	E	A	D	B	A	C	D	D	A
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179
B	C	D	E	A	B	C	C	B	E	D	A	B	C	B	E	E	B	B	B
180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199
D	E	A	B	C	D	E	A	E	C	A	A	C	D	E	A	B	C	D	E
200	EU-2	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218
A	EU	EU	C	D	D	C	E	A	B	C	D	E	A	C	C	D	E	A	B
219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238
C	D	E	A	B	C	C	E	C	A	C	D	E	A	B	C	D	D	E	A
239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258
B	B	D	E	A	A	B	E	C	A	D	E	A	B	C	D	E	A	B	A
259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278
D	E	E	B	C	D	E	D	B	D	E	B	C	D	C	D	A	EU	E	D
279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298
C	D	E	E	A	B	B	C	B	C	D	E	A	B	C	EU	D	E	A	C
299	300	EU-3	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317
C	D	EU	B	A	B	D	C	D	A	A	B	C	A	B	A	C	C	D	E
318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337
A	D	C	EU	D	B	A	A	B	EU	C	EU	D	E	B	B	C	B	D	E
338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357
A	A	B	C	D	B	E	A	A	C	C	C	D	E	D	C	C	E	E	A
358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377
A	C	D	EU	E	A	B	D	C	D	E	A	B	C	D	A	D	B	C	B
378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397
B	A	C	D	E	D	B	B	A	D	E	E	B	C	D	B	A	A	B	C
398	399	400	EU-4	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416
D	E	A	EU	B	C	EU	B	D	E	D	A	B	C	C	C	D	E	A	EU
417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436
D	B	C	D	E	A	B	C	E	D	E	A	B	C	B	D	A	A	B	B
437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456
C	C	A	A	B	C	D	E	A	A	E	D	C	D	D	E	E	B	D	D
457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476
E	A	B	D	E	D	D	E	A	D	EU	C	E	A	E	A	A	C	C	C
477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496
E	A	B	C	E	E	A	B	C	A	E	E	B	B	D	E	A	B	C	D
497	498	499	500	EU-5	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515
E	A	B	C	EU	D	E	E	B	A	A	D	C	D	B	C	E	B	A	C
516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535
D	E	A	E	E	C	B	D	E	C	E	A	D	A	B	C	D	E	B	A
536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555
B	C	D	E	C	A	E	C	B	B	E	A	C	D	E	A	E	B	C	E
556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575
E	A	C	C	D	E	E	E	A	C	E	E	B	A	C	D	E	EU	B	C
576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588							
D	E	A	B	C	B	D	E	A	B	C	A	B							

ENERO 2024

LUNES 1	MARTES 2	MIÉRCOLES 3	JUEVES 4	VIERNES 5	SÁBADO 6	DOMINGO 7
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
8	9	10	11	12	13	14
A	B	C	D	E	20 h	20 h
15	16	17	18	19	20	21
B	C	D	E	A	20 h	20 h
22	23	24	25	26	27	28
C	D	E	A	B	20 h	20 h
29	30	31				
D	E	A				

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h

FEBRERO 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			B	C	20 h	20 h
5	6	7	8	9	10	11
E	A	B	C	D	20 h	20 h
12	13	14	15	16	17	18
A	B	C	D	E	20 h	20 h
19	20	21	22	23	24	25
B	C	D	E	A	20 h	20 h
26	27	28	29			
C	D	PARES 17h	A			

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h, excepto el miércoles 28 de febrero que descansan los taxis PARES y se liberaliza el descanso a partir de las 17:00h

MARZO 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 1	SÁBADO 2	DOMINGO 3
				B	20 h	20 h
4	5	6	7	8	9	10
D	E	A	B	C	20 h	20 h
11	12	13	14	15	16	17
E	A	B	C	D	20 h	20 h
18	19	20	21	22	23	24
A	B	C	D	E	20 h	20 h
25	26	27	28	29	30	31
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h

ABRIL 2024

LUNES 1	MARTES 2	MIÉRCOLES 3	JUEVES 4	VIERNES 5	SÁBADO 6	DOMINGO 7
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
8	9	10	11	12	13	14
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
15	16	17	18	19	20	21
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
22	23	24	25	26	27	28
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
29	30					
LIBRE	LIBRE					

MAYO 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	SÁBADO 4	DOMINGO 5
		IMPARES 17h	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
6	7	8	9	10	11	12
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
13	14	15	16	17	18	19
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
20	21	22	23	24	25	26
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
27	28	29	30	31		
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		

Miércoles 1 de mayo descansan los taxis IMPARES y se liberaliza el descanso a partir de las 17:00 horas

JUNIO 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO 1	DOMINGO 2
					LIBRE	LIBRE
3	4	5	6	7	8	9
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
10	11	12	13	14	15	16
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
17	18	19	20	21	22	23
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
24	25	26	27	28	29	30
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h

JULIO 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
8	9	10	11	12	13	14
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
15	16	17	18	19	20	21
B	C	D	E	A	20 h	20 h
22	23	24	25	26	27	28
C	D	E	A	B	20 h	20 h
29	30	31				
D	E	A				

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h

AGOSTO 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			B	C	20 h	20 h
5	6	7	8	9	10	11
E	A	B	C	D	20 h	20 h
12	13	14	15	16	17	18
A	B	C	D	E	20 h	20 h
19	20	21	22	23	24	25
B	C	D	E	A	20 h	20 h
26	27	28	29	30	31	
C	D	E	A	B	20 h	

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h

SEPTIEMBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO 1
						20 h
2	3	4	5	6	7	8
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
9	10	11	12	13	14	15
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
16	17	18	19	20	21	22
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
23	24	25	26	27	28	29
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
30						
LIBRE						

OCTUBRE 2024

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	SÁBADO 5	DOMINGO 6
	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
7	8	9	10	11	12	13
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
14	15	16	17	18	19	20
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
21	22	23	24	25	26	27
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
28	29	30	31			
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE			

NOVIEMBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 1	SÁBADO 2	DOMINGO 3
				LIBRE	12 h	17 h
4	5	6	7	8	9	10
D	E	A	B	C	20 h	20 h
11	12	13	14	15	16	17
E	A	B	C	D	20 h	20 h
18	19	20	21	22	23	24
A	B	C	D	E	20 h	20 h
25	26	27	28	29	30	
B	C	D	E	A	20 h	

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h

DICIEMBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO 1
						20 h
2	3	4	5	6	7	8
C	D	E	A	B	20 h	20 h
9	10	11	12	13	14	15
D	E	A	B	C	20 h	20 h
16	17	18	19	20	21	22
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	12 h	17 h
23	24	25	26	27	28	29
LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
30	31					
LIBRE	LIBRE					

Los viernes, festivos y vísperas de festivos la letra que descansa podrá salir a trabajar a partir de las 20:00h

NÚMERO 7.594

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS***Expte. nº 11651/2022, Innovación Catálogo PGOU en Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle"***EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la Innovación del Catálogo del PGOU en Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle", cuyo contenido literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 11651/2022, respecto a innovación del Catálogo del PGOU en Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de julio de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectorial que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Según anuncio publicado en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía nº 119, de 21 de junio de 2005, por Orden de la Consejería de Cultura de 27 de mayo de 2005, se resolvió inscribir, con carácter específico, en el Catálogo general del patrimonio histórico andaluz, como monumento, la Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle, en Granada.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobó moción del Grupo municipal socialista, por la que se asumía, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TERCERO: El Ayuntamiento de Granada se compromete a tramitar una innovación del catálogo de edificaciones en suelo no urbanizable del PGOU al objeto de recoger la protección que le otorga la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble, reforzando de esta manera la protección del mismo. Así mismo velará porque el deber de conservación que corresponde a la titularidad del bien respecto al inmueble, tanto en lo referente a sus aspectos constructivos como patrimoniales."

Emitido informe, con fecha 19 de abril de 2022, por el Técnico municipal de patrimonio histórico, por los Servicios técnicos municipales, se elabora documento de innovación de la ficha nº 1.7 del Catálogo del Plan general de ordenación urbana (PGOU) Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle", fechado en julio 2022.

Con fechas 14 y 15 de julio de 2022, respectivamente, se emiten informes técnico y jurídico por el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, y el Técnico de Administración General. Elevada la correspondiente propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó:

"Primero: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PGOU, ficha nº

1.7, relativa a Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle" (documento fechado julio 2022), que afecta a parcela catastral 162 del polígono 19."

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 8 de septiembre de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 174, de 12 de septiembre de 2022, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica, web municipal y Portal de Transparencia, desde el día 1 de septiembre al 10 de octubre de 2022, así como mediante notificación personal a los interesados. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Mediante oficio fechado el día 30 de enero de 2023, se remite el expediente administrativo a la Junta Municipal de Distrito Albaicín para su conocimiento.

Previa solicitud de su emisión, se recibe informe, a los efectos de los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, articulación del territorio y vivienda en Granada, fechado el día 22 de noviembre de 2022, con la siguiente conclusión:

"...conforme a las competencias establecidas en el punto desde el artículo 2 de la LISTA, la innovación propuesta se adecúa a la planificación territorial de aplicación si bien, deberá:

- Incorporarse al documento un diagnóstico del paisaje, con el contenido mínimo establecido en el artículo 37.4 de la LISTA, así como las determinaciones necesarias para la preservación y mejora de la calidad y percepción del paisaje, conforme a los criterios señalados en el artículo 37.5 de la LISTA.

- Adecuarse al PGOU vigente, no pudiéndose alterar determinaciones urbanísticas del mismo mediante un instrumento de ordenación urbanística detallada."

En cuanto a este informe, el art. 107.1 del sobrevenido Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley (RGLISTA), ha venido a aclarar que este informe sólo se exige para instrumentos de ordenación urbanística (general o detallado). El Catálogo es un instrumento complementario (arts. 60 y 72 de la LISTA, así como arts. 84 y 95 del RGLISTA) y no un instrumento de ordenación urbanística. Así pues, en cualquier caso, no sería aplicable el contenido del art. 37 de la LISTA (diagnóstico del paisaje) referido a los instrumentos de ordenación; exigencia todavía más limitada a los instrumentos de ordenación territorial con la posterior entrada en vigor del RGLISTA (art. 60). Por lo que se refiere a la observación que se hace en el citado informe respecto a alteración de determinaciones urbanísticas del PGOU, debe indicarse que el objeto de la innovación afecta exclusivamente al Catálogo (introducción de observación en ficha).

Previa solicitud de informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión de 17 de noviembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante en sentido favorable condicionado (asumido por la Dirección general de patrimonio histórico e innova-

ción y promoción cultural, mediante oficio de 24 de enero de 2023) en los siguientes términos: "...informar favorablemente el Documento de Aprobación Inicial de la Innovación del Catálogo del PGOU, FICHA nº 1.7, relativa a la Hacienda "Jesús del Valle", Granada, (Expediente BC.01.615/22), condicionada a que la ficha de Jesús del Valle en el PGOU de Granada recoja en el apartado de observaciones que el bien está inscrito individualmente como BIC con la tipología de Monumento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha de 27 de mayo de 2005 (BOJA nº 119, de 21 de junio de 2005). La inscripción lleva aparejada la delimitación del entorno de protección y el establecimiento de unas instrucciones particulares, por lo que se adjunta ficha modificada con estas observaciones."

Requerido informe a la Delegación Territorial en Granada de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, sobre la posible afectación en la continuación de este procedimiento de la incoación del correspondiente a la inscripción en el Catálogo general del patrimonio histórico andaluz, como bien de interés cultural, de la zona patrimonial "Valle de Darro", no consta en el expediente administrativo contestación al respecto, transcurrido sobradamente el plazo legal de diez días para ello; en cuyo caso prevé el art. 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), la posibilidad de proseguir las actuaciones. No obstante, con ocasión del expediente nº 24241/2021 de la Subdirección de Planeamiento, se emitió informe por el Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Administración autonómica, fechado el día 17 de mayo de 2023, que termina con el siguiente argumento:

"En conclusión, sin perjuicio de cualquier otro parecer o razonamiento mejor fundado, y teniendo en cuenta el carácter normativo reconocido a los planes urbanísticos, se considera que la suspensión establecida con carácter general por el punto Quinto de la resolución de esta Delegación Territorial de fecha 9 de marzo de 2023 no afecta a la tramitación de los procedimientos de innovación puntual (...), por cuanto no se trata de actuaciones que se estén desarrollando sobre el inmueble, ni licencias municipales de parcelación, edificación o demolición ni los efectos de las que se hubieran otorgado."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la

elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D^a María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Nogueroles, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, D^a Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 17 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en arts. 75.1, 78, 79 y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), art. 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley (RGLISTA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de julio de

2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del Catálogo del PGOU, ficha nº 1.7, relativa a Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle" (documento fechado julio 2022), que afecta a parcela catastral 162 del polígono 19.

SEGUNDO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el art. 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), al que remite el artículo 83 de la LISTA.

TERCERO: Efectuar la publicación en la sede electrónica municipal en los términos previstos en art. 82.2 de la LISTA art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/ic complementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

Granada, 10 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 7.603

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Convocatoria y bases para plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria

EDICTO

Con fecha de 17 noviembre de 2023 La Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras reformuladas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A

DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria (AE17), encuadrada en el Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnica, como Personal Funcionario de Carrera, Complemento de Destino y demás complementos legales que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente provisión corresponde a plaza que se encuentra vacante en la Plantilla y prevista en la Oferta de Empleo Público para 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 17 diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Granada nº 247 de 28 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

SEGUNDA. CONDICIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al Empleo público de nacionales de otros Esta-

dos Miembros de la Unión Europea. Junto a la Solicitud de acceso deberá presentarse DNI o documento acreditativo equivalente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de diplomado universitario, Licenciado, Diplomado o Grado en Derecho, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Dirección y Administración de Empresas, Gestión y Administración Pública, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Economía o equivalente, (o en condiciones de obtenerlos en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. Este requisito deberá ser presentado junto a la solicitud de acceso.

Igualmente, será título habilitante para el acceso al Subgrupo A2 el certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura o el primer ciclo siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. (En estos dos casos se refiere siempre a estudios no regulados por el Plan de Bolonia).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Las personas aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Abonar la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y cuatro euros con diez céntimos en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOP Granada número 231, de 5 de diciembre de 2005).

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este

Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago CaixaBank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluido/a.

El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Estas personas deberán acompañar a la solicitud estos documentos:

- Certificado de demandante de empleo.

- Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

- Certificado de no haber rechazado ofertas de empleos adecuados, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El documento acreditativo de la exención o reducción del abono de la tasa, deberá ser adjuntado a la solicitud de acceso.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

TERCERA. PUBLICACIÓN E INSTANCIAS.

3.1. PUBLICACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes para quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en los términos establecidos en el ANEXO I, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Dicho extracto se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del “Boletín Oficial” de la provincia de Granada, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.guadix.es

3.2. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.2.1. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo I), disponible en la página web municipal, solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadix a través de su Oficina Virtual, en la dirección: <https://guadix.sedelectronica.es/>, a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso y los documentos exigidos en la Base 3. Debiendo de presentar los aspirantes Autovaloración ANEXO II. En caso de no presentarse las personas aspirantes serán excluidas no pudiendo subsanarse.

3.2.3. Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix: <http://guadix.sedelectronica.es>

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2.4. Aquellas personas aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las

pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.2.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

3.3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

A las solicitudes se acompañará:

1. Copia del DNI o equivalente.

2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

3. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen o justificación de excepción o reducción de la tasa por derechos de examen.

4. Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso, adjuntados en pdf, tal y como indica la propia instrucción del procedimiento electrónico.

Los documentos justificativos de los méritos alegados, habrá necesariamente de ser copias de los mismos y se presentarán cuando fueren requerido para ello. En cualquier momento se podrán solicitar a los/as aspirantes aclaraciones, justificaciones documentales a fin de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de los méritos invocados.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5. Copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, que se publicará en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para pre-

sentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas y la designación nominativa del tribunal y se determinará la fecha y hora de constitución del mismo, al que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Guadix y Portal de Transparencia, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a efectos meramente informativos.

4.4. El llamamiento, en su caso, para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

4.5. Las personas aspirantes excluidas definitivamente, podrán interponer el recurso administrativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

4.6. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://guadix.sedelectronica.es>.

En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El tribunal de selección, que será nombrado por resolución de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un/a Secretario/a

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

5.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular o suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

5.5. Todas las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.7. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

5.8. Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las

personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

5.9. La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Guadix (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

5.10. El Tribunal se clasifica de primera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- FASE I: Concurso.
- FASE II: Oposición.

6.1. FASE PRIMERA. DE CONCURSO

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de las presente Bases.

La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

6.1.1. Baremo de méritos.

El baremo de méritos de la Fase de Concurso se regirá por los siguientes apartados:

A) Méritos profesionales.

a.1) Por servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo iguales o similares a la Gestión Tributaria del Subgrupo A2 o categoría laboral asimilada a dichos Subgrupos. 0.40 puntos por mes de servicio.

a.2) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo iguales o similares a la Gestión Tributaria del Subgrupo A2, o categoría laboral asimilada a dicho Subgrupo. 0.20 puntos por mes de servicio.

a.3) Por servicios efectivos prestados en Empresas o Entidades privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares a la Gestión Tributaria con categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada. 0.10 puntos por mes de servicio.

La suma de los apartados a), b) y c) del baremo no podrá superar los 13 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parciales, la puntuación que corresponda según los apartados a), b) o c) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parciales, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente, en la que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de la jornada dedicada a cada función.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores a meses no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

B) Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2 o superior, se otorgará 0.20 punto por cada ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

C) Méritos Formativos.

c.1) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0.10 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0.20 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0.30 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0.50 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0.75 puntos cada uno.

La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar los 3 puntos.

c.2) Por estar en posesión de Titulaciones académicas distintas a la exigida en la presente Convocatoria 0.50 puntos por cada Título, hasta un máximo de 1 punto.

D) Por la participación como ponente, director o coordinador en master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo (0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario), hasta un máximo de 1 punto.

6.1.2. Justificación de los méritos de la Fase de Concurso

Los méritos se acreditarán documentalmente junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la Convocatoria y dentro del plazo de presentación de las mismas. La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, Junta de Andalucía, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

Se podrá realizar entrevista a las personas aspirantes si el Tribunal lo considera necesario para aclarar aspectos concretos de la documentación presentada.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas o el contenido no se valorarán.

Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN

De carácter eliminatorio, la valoración máxima de esta fase será de 30 puntos.

A) Primer ejercicio: TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva) sobre el temario anexo a las presentes bases en un plazo de 90 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles y la duración máxima de este ejercicio, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

B) Segundo ejercicio: PRÁCTICO.

Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio anterior, realizarán una prueba de carácter práctico consistente en contestar 10 preguntas cortas sobre un caso práctico propuesto por el Tribunal que versará sobre el temario que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 7 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

7.1. La calificación total y definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en la Fase de Concurso y la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios de la oposición por las

personas aspirantes que superen la totalidad de los mismos.

7.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

OCTAVA. PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Fase de Oposición es el que figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

9.1. COMIENZO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos, la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

9.2. PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, junto con la composición del Tribunal, al mismo tiempo en que se publique la Lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.

9.3. LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad

mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos -gafas y/o relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

9.4. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación www.guadix.es o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminadas las fases correspondientes, la oposición y concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo para su nombramiento como Funcionario de Carrera.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. El/la aspirante que hubiera aprobado el proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

a) Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.3. de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación médica de aptitud para desempeñar plaza de Funcionario/a.

c) La Declaración Responsable exigida en la Base Segunda e)

11.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación no podrá ser nombrado/a y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

11.3. Bolsa de Empleo Temporal vinculada al proceso de selección.

Simultáneamente con los resultados del proceso selectivo, se publicará una relación inicial de personas aspirantes calificadas como aptas, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, elevándose la misma a la Presidencia de este Ayuntamiento de Guadix para que resuelva la incorporación de las veinte personas que mayor puntuación hayan obtenido a la Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Técnico de Gestión Tributaria.

A estos efectos se dictará resolución de Alcaldía de constitución de Bolsa de trabajo temporal, únicamente con los veinte aspirantes que mayor calificación final hayan obtenido, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se constituya. Si a la finalización de este periodo no se hubiese constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, ésta podrá prorrogarse hasta la constitución de la nueva, por resolución de la Alcaldía por el periodo que estime conveniente.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

DUODÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Elevada la propuesta final al titular de la Alcaldía, se procederá al nombramiento del aspirante como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de 5 días, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

13.1. La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

13.2. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga aquélla, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, y demás disposiciones de aplicación.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía o en el BOE, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación

D./D^a provisto/a de DNI número, con domicilio a efecto de notificaciones en calle número, de, provincia de, teléfono, correo electrónico

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Guadix, de una plaza de Técnico en Gestión Tributaria mediante el sistema de concurso-oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Copia del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Guadix, de de 2023.

Firma

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR./A. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A. Méritos Profesionales (máximo 13 puntos)

a.1) Por servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo iguales o similares

a la Gestión Tributaria del Subgrupo A2 o categoría laboral asimilada a dichos Subgrupos (0.40 puntos/mes)

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.1:

a.2) Por servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública, en puestos de trabajo iguales o similares a la Gestión Tributaria del Subgrupo A2, o categoría laboral asimilada a dicho Subgrupo (0.20 puntos/mes)

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.2:

a.3) Por servicios efectivos prestados en Empresas Privadas o Entidades privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares a la Gestión Tributaria con categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada (0.10 puntos/mes)

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.3:

TOTAL A:

B. Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2 o superior: 0.20 puntos/ por cada ejercicio superado (Máximo de 2 puntos)

Puntos

Total B:

C. Méritos Formativos (Máximo 4 puntos)

c.1) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar (Máximo 3 puntos).

Puntos

..... / /

Total C.1:

c.2) Titulaciones académicas distintas a la exigida: 0.50 por título (Máximo 1 punto)

Puntos

Total c.2:

TOTAL C:

D. Por la participación como ponente, director o coordinador en master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo. (0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario. (Máximo 1 puntos)

PONENCIA, MÁSTER / Duración / Puntos

..... / /

Total D:

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla de "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadix a de 2023

Firma

ANEXO III

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno

Tema 3. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978

Tema 4. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto, disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. El concepto de interesado en el procedimiento: clases de interesados. Derechos de los ciudadanos frente a la Administración y derechos de los administrados.

Tema 6. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento: la obligación de resolver, contenido de la resolución expresa, la terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: condiciones. La notificación. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo: supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad, el principio de conservación del acto administrativo.

Tema 8. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos

Tema 9. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 11. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Contratos excluidos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 12. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 13. La autonomía local. Garantía constitucional. Sistema de distribución de competencias en el ámbito local. La legislación autonómica y estatal sobre régimen local.

Tema 14. La Provincia. Organización Provincial: órganos necesarios y órganos complementarios. Atribuciones y delegaciones. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno. Las competencias provinciales.

Tema 15. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores, requisitos y sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Derechos de los funcionarios locales: especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Políticas de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 2. Los ingresos de Derecho Público. Los tributos y sus clases. La relación jurídico-tributaria

Tema 3. Las obligaciones tributarias. Obligación tributaria principal, obligaciones accesorias y formales. Otras obligaciones tributarias.

Tema 4. Elementos constitutivos del tributo. El hecho imponible. Definición. Exenciones.

Tema 5. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos.

Tema 6. Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad.

Tema 7. Los responsables tributarios. El responsable solidario. El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad.

Tema 8. Cuantificación de la deuda tributaria, la base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria

Tema 9. La deuda tributaria. Extinción. El pago, Sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos

Tema 10. La prescripción, plazos, cómputo y su interrupción. Efectos. Otras formas de extinción. La compensación de créditos. La compensación entre Entidades Públicas.

Tema 11. Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo. Preventivo. Otras medidas.

Tema 12. La aplicación de tributos. Los procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación. Plazos de resolución

Tema 13. Las liquidaciones tributarias, Sus elementos esenciales y su notificación. Las autoliquidaciones. Plazos. Posible impugnación.

Tema 14. El periodo impositivo. El devengo. Clases de devengo.

Tema 15. El domicilio fiscal.

Tema 16. La notificación tributaria. Lugar y práctica. La notificación electrónica. La notificación por comparecencia. La entrada en domicilio.

Tema 17. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal. Representación voluntaria. Representación de personas o entidades no residentes.

Tema 18. Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos de los obligados. Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de nuevas tecnologías en el ámbito tributario.

Tema 19. Los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 20. La inspección de los tributos. Funciones y facultades.

Tema 21. El procedimiento de inspección. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección.

Tema 22. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

Tema 23. Las infracciones tributarias. Clasificación.

Tema 24. Principios generales de la recaudación. Procedimiento recaudatorio. Facultades de la recaudación tributaria.

Tema 25. Recaudación en período voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo.

Tema 26. La domiciliación del pago. Formas y plazos de domiciliación. Medidas de fomento de la domiciliación.

Tema 27. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Plazos. Procedimiento. Garantías de la deuda.

Tema 28. La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora.

Tema 29. Procedimiento en vía de apremio (I): Iniciación. Efectos. El título ejecutivo. Impugnación. Los recargos del periodo ejecutivo. Interés de demora. Las costas del procedimiento ejecutivo.

Tema 30. Procedimiento de apremio (II): Suspensión del procedimiento. Garantías. Ejecución de garantías. La acumulación de débitos.

Tema 31. Procedimiento en vía de apremio (III): Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación. El concurso de acreedores y sus efectos sobre el procedimiento de apremio. El privilegio de los créditos tributarios y su previsión en la legislación concursal.

Tema 32. Procedimiento de Apremio (IV): La diligencia de embargo. Práctica de los embargos. El embargo y su ejecución fuera del ámbito territorial. La concurrencia de embargos. El incumplimiento de la orden de embargo. Infracciones y sanciones.

Tema 33. Procedimiento de Apremio (V): El embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de créditos o valores realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de valores realizables a largo plazo. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.

Tema 34. Procedimiento de Apremio (VI): El embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre estos.

La anotación preventiva. El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de la recaudación diaria. El embargo de vehículos.

Tema 35. Procedimiento de Apremio (VII): Depósito de los bienes embargados. Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formas y acuerdo de enajenación.

Tema 36. Procedimiento de Apremio (VIII): La subasta. Desarrollo de la subasta. Enajenación por concurso. Enajenación mediante adjudicación directa. Adjudicación de bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.

Tema 37. Procedimiento de Apremio (IX): Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. La declaración de fallido. La revisión de fallidos y la rehabilitación de créditos incobrables.

Tema 38. Reclamaciones y recursos contra los actos de gestión tributaria y recaudatoria de las Entidades locales. Tramitación, competencia y plazos.

Tema 39. Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 40. El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 41. Los tributos locales (I): Competencias de la Administración local para la gestión y aplicación de sus tributos. Delegación de competencias. Colaboración con otras Administraciones.

Tema 42. Los tributos Locales (II): La potestad reglamentaria de las EELL en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales.

Tema 43. Los tributos Locales (III): Clasificación y naturaleza de las distintas figuras.

Tema 44. Los tributos Locales (IV): Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión. Las tasas y el IVA.

Tema 45. Los tributos locales (V): Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.

Tema 46. Los tributos locales (VI): Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. Naturaleza del Impuesto. Hecho Imponible y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y periodo impositivo. Gestión del IBI.

Tema 47. Los tributos locales (VII): Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota Tributaria. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión. El recargo Provincial.

Tema 48. Los tributos locales (VIII): Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Regulación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota del Impuesto. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión.

Tema 49. Los tributos locales (IX): Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota y tipo impositivo. Beneficios fiscales. Devengo. Gestión.

Tema 50. Los tributos locales (X): Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible, bonifica, cuota tributaria y bonificaciones aplicables. Devengo. Gestión.

Tema 51. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.

Guadix, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 7.599

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Modificación de créditos nº 3/2023, suplemento de crédito

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Güevéjar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Presupuesto en vigor.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guevejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Güevéjar, 23 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^ª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 7.589

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de

2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huéneja, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 7.591

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó aprobar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Huéneja y se publica para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Huéneja, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 7.592

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Estatutos y bases actuación de la unidad de ejecución R-1 Cortijo Caicedo

EDICTO

María Pilar Jiménez Tortolero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jun (Granada),

HACE SABER: Que por resolución nº 2023-0037, de 1 de febrero de 2023, se han aprobado inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación redactados con base en la próxima constitución de la junta de compensación para la urbanización de la unidad de ejecución R-1 Cortijo Caicedo del municipio de Jun.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de veinte días, a los efectos que puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados, estando a disposición en la secretaría y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jun <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Jun, 23 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

NÚMERO 7.593

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

EDICTO

La Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía contiene el mandato de que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras.

Mediante resolución número 2023-0487 de 23 de noviembre de 2023, se acordó:

PRIMERO. Crear el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Municipio de Jun, en el que constaran inscritas:

- Las juntas de compensación.
- Las asociaciones administrativas del sistema de cooperación.
- Las entidades urbanísticas de conservación.
- Las entidades de urbanización.

Este Registro será gestionado por el Ayto. de Jun.

SEGUNDO. En el Registro se harán constar los siguientes datos de las entidades:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto.
- c) Fecha de constitución.
- d) Acuerdos de constitución.
- e) Estatutos.
- f) Otros.

TERCERO. Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo la creación del Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Jun, 23 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

NÚMERO 7.608

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

EDICTO

Expte. 2023/6732

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que, en la Oficina de Deportes, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Loja y en la página WEB, enlace <http://portaldetransparencia.aytoloja.org/temas/participacion/procedimientos-participativos-en-tramite/>, se halla expuesto al público, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Loja (Granada), aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 13/13/2022, e incorporadas al mismo las propuestas y recomendaciones realizadas por la Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, a fin de que durante el plazo de un mes se pueda examinar dicho Plan y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Loja, 20 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 7.661

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Modificación créditos 7/2023, presupuesto 2023*

EDICTO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos expte. 7/2023 del presupuesto de 2023,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023:

Suplemento de crédito. Importe: 41.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Moclín, 24 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 7.655

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Modificación de plantilla 2023*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 951/2023, de modificación de la plantilla de 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 27 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 7.670

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Cuenta general 2022*

EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

Moraleda de Zafayona, 27 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 7.673

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)*

EDICTO

Habiendo sido aprobado de forma provisional por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023 el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Pampaneira.

Se somete a información pública por periodo de un mes mediante anuncio publicado en el BOP y en tablón de edictos del Ayuntamiento para que se puedan presentar alegaciones por cualquier persona que lo estime oportuno.

Pampaneira, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 7.571

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Supresión de complementos salariales del personal laboral*

EDICTO

Por la presente, se publica el acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“5.- EXPEDIENTE 2809/2023. SUPRESIÓN DE LOS COMPLEMENTOS SALARIALES INTRODUCIDOS POR ACUERDO DEL PLENO DE 14/6/2018, EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, POR ABSORCIÓN EN RPT

Área: Recursos Humanos
Dpto.: Negociación colectiva

DICTAMEN DE COMISIÓN

Incluye Enmienda de adición en parte resolutive.

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 22 de mayo de 2023, que incluye enmienda de rectificación que afecta a su parte resolutive, según ha sido explicado con anterioridad al inicio de la sesión, que supone la adición al Dictamen de un nuevo apartado segundo, quedando desplazado el segundo al apartado tercero. En su texto refundido (Dictamen inicial y la enmienda de adición), resulta del siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado para la supresión de complementos salariales introducidos por acuerdo del Pleno de 14/6/2018, en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

ANTECEDENTES

El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Peligros, tras su aprobación, fue publicado en BOP de Granada de 11 de junio de 2008.

El Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de junio de 2018, aprobó la modificación del referido Convenio Colectivo en una serie de extremos.

Como Punto D, se adoptaron una serie de Complementos Salariales, introduciéndose un nuevo artículo 43bis en el referido Convenio Colectivo de Personal Laboral. Dicha modificación vino justificada, como decía el propio acuerdo, en:

“Debido a la ausencia de RPT en este Ayuntamiento y dada la necesidad de retribuir determinados puestos de trabajo atendiendo a sus especiales circunstancias laborales tanto por jornada, como por disponibilidad, especial responsabilidad o manejo habitual de sustancias/productos tóxicos o insalubres, se establecen una serie de complementos salariales para el personal laboral del Ayuntamiento de Peligros, y de complementos con carácter transitorio para el personal funcionario, y que son los siguientes:

- 1.- Complemento de nocturnidad (...).
- 2.- Complemento de uso de carnet especial de camión (conductor basura) (...).
- 3.- Complemento por penosidad (...).
- 4.- Complemento de especialización (...).”

Por parte de la Mesa General de Negociación, en sus reuniones de 8 de noviembre de 2022, 20 de abril y, en concreto, en su versión definitiva, el 17 de mayo de 2023, se ha elevado propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Al objeto de dotar la correspondiente financiación, han resultado precisos ajustes técnicos en el documento, lo que ha originado la necesidad de una revisión técnica.

Ante la aprobación plenaria de la Relación de Puestos de Trabajo, quedan absorbidos los referidos complementos salariales en los correspondientes puestos de trabajo, por lo que pierden efecto los mismos, que fueron dispuestos con naturaleza transitoria.

La Mesa General de Negociación, en su reunión de 20 de abril de 2023, ha prestado conformidad a la supresión de dichos complementos salariales, en absorción por la RPT.

Emitido informe por Secretaría con fecha 17 de mayo de 2023, en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, en concordancia con el artículo 3.3.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando que el art. 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas espe-

cíficos regulados en el Capítulo IV del Título III, del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, de conformidad con el art.33 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiendo quedado sujeto el procedimiento de negociación a los principios referenciados de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

La Comisión Informativa de Asuntos de Pleno con los votos a favor de sus miembros presentes del Grupo Ganemos Peligros y resto de abstenciones, al objeto de reservar el voto en sesión plenaria y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento, publicado en BOP de Granada de 11 de junio de 2008, mediante la supresión de los complementos salariales contenidos en el artículo 43bis, que fueron aprobados por el Pleno municipal en sesión de 14 de junio de 2018, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Queda supeditada su eficacia a la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros.

TERCERO: Publíquese para general conocimiento, mediante anuncio en el BOP de Granada, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal

(artículo 10.1.i de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(Nota de Secretaría: Se remite a lo transcrito en el punto 4 del orden del día, que antecede, al haber sido expuestos y debatidos de manera conjunta ambos asuntos, dándose por reproducidas dichas intervenciones en el presente punto).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: quince de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Peligros, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 7.604

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Bases para la formación de una bolsa de Técnicos de Inclusión Social

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0210 de fecha 22 de noviembre de 2023, las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de la que extraer el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a a tiempo parcial, mediante concurso-oposición como Técnico/a de Inclusión Social.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio con las bases de la selección de personal en el BOP, que se transcriben del siguiente tenor literal:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Denominación del puesto: Técnico/a de Inclusión Social

Fecha finalización: No podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Que podrá ser ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Circunstancia que lo justifica: Programa temporal extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social (Nº del Programa: 2104).

Escala: Administración Especial

Grupo/Subgrupo: A/A2

Jornada: Tiempo parcial (14 horas semanales)

Retribuciones: Importe subvención del programa

Nº de vacantes: Una

Para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social (Nº del Programa: 2104), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Polícar.

Las funciones a desarrollar en este puesto vendrán determinadas por las necesidades de intervención social a nivel municipal, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios. En general, realizará las actividades propias para el desarrollo de las competencias municipales en la gestión de Servicios Sociales, apoyando tanto los programas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, como los programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.

2.- CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

1. El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
3. la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública;
4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local;
5. El Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local,
6. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado,
7. La Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
6. Estar en posesión del título de Diplomado universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del municipio de Polícar y, en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es> publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de

los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- 1º.- Fotocopia del DNI/NIE.
- 2º.- Fotocopia de la titulación requerida para acceder al puesto.
- 3º.- Currículum vitae con relación correlativa de méritos que se aportan.
- 4º.- La experiencia profesional en ayuntamientos u otras Administraciones, se justificará mediante certificado oficial de servicios prestados.

5º.- Centros, Entidades Públicas o Empresas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate. En el caso de trabajo autónomo deberán aportarse las altas y bajas en el IAE en las cuales figure el epígrafe de alta.

6º.- Informe original y actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

7º.- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, que solo se valorarán cuando contengan el número exacto de horas de formación, y la fecha de expedición, así como diligencia de homologación o acreditación de centro por cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismo dependientes con competencia material, o expedición directa por cualquier Administración u organismo perteneciente al sector público.

8º.- En su caso, fotocopia de los títulos correspondientes emitidos por Universidades.

5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es> con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>. En dicha resolución se designará los miembros del tribunal de selección y se indicará el lugar, día y hora de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente Titular y presidente suplente.
- Tres vocales titulares y tres vocales suplentes.
- Un Secretario/a Titular y un Secretario suplente.

Deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP o si hubiesen realizados tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto a los artículos 15 a 19 de la LRJSP, así como las bases de la convocatoria, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la LRJSP.

2.- El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El tribunal adoptará, en los casos que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el de concurso-oposición (50 puntos)

A - FASE DE OPOSICIÓN (30 puntos)

La selección consistirá de una primera fase que será de oposición; que consistirá en una prueba tipo test de conocimientos a realizar por el aspirante, se establece:

1.- EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST.

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, con 45 preguntas, las 5 últimas serán de reserva, de las cuales se establecerán 3 respuestas alternativas, siendo solamente una la válida, a propuesta del Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

La duración para la realización del ejercicio será de 40 minutos. Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de la plantilla de preguntas y de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Se publicará la plantilla de respuesta válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>, por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se calificará de cero a cuarenta puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,75 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,20 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública mediante anuncio, la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, dicho acuerdo en la forma prevista en la presente base.

B.- FASE DE CONCURSO (20 puntos)

1.- Consistirá en la valoración de los méritos de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición libre, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los/las aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases.

2.- Por la participación como asistente en cursos, y jornadas de formación y perfeccionamiento, y se regirá por el siguiente baremo:

A.- Por servicios efectivos prestados: Máximo 14 puntos.

5. En Ayuntamientos en puestos de Técnico de Inclusión Social: 0,35 puntos por mes completo de servicios prestados.

6. En otras Administraciones Públicas o en cualquier otra entidad del sector público, en puestos de Técnico de Inclusión Social: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

7. En el sector privado, en puestos de Técnico de Inclusión Social: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

La acreditación de los servicios prestados en régimen funcional será mediante certificado expedido por el correspondiente Ayuntamiento o Administración Pública y/o entidad pública del sector público y el informe de vida laboral expedido por la TGSS.

Además, en los supuestos en que la relación haya sido laboral, deberá de acreditarse los servicios prestados mediante copia del (os) contrato(s) de trabajo suscritos, el correspondiente certificado de empresa y el Informe de Vida laboral expedido por la T.G.S.S. La falta de uno de estos documentos, donde no quede acreditado conjuntamente los

servicios prestados, mediante los referidos documentos, no serán tenidos en cuenta, a los efectos de cómputo de méritos por servicios prestados.

B.- Por asistencia a cursos (Máximo 5 puntos)

Relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y/o méritos que se valoran en las presentes bases.

Las actividades formativas que estén directamente relacionadas con materias transversales (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos) se valorarán solo una actividad formativa, la de mayor puntuación.

Se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso.

- Cursos de duración comprendida hasta 14 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas, 0,35 puntos cada uno.
- Cursos de más de 101 horas lectivas, 0,45 puntos cada uno.

C- Por estar en posesión de otra titulación universitaria distinta a la requerida en las bases de la convocatoria y estar relacionada con el puesto: 1 punto.

La Titulación exigida en la Base 2ª como requisito para poder participar en el presente proceso selectivo, no se computará en modo alguno como cursos relacionados con las funciones a desarrollar a los efectos de cómputo de méritos por formación.

Finalizada la valoración de los méritos acreditados, se publicará la lista que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional, formación y otras titulaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://policar.sedelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

8.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

El día, hora y lugar del ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Polícar y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias y demás actuaciones, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán mediante Anuncios por medio del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Polícar y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>.

Todas las calificaciones se harán públicas mediante Anuncios en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Polícar y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>.

9.- LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1.- En la fase de concurso, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.

2.- En la fase de oposición al que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio práctico.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público mediante Anuncio en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo, con la suma del resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento de funcionario interino.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puesto convocado, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Polícar en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad y copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

f) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- BOLSA DE TRABAJO.

1. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista propuesta por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario, tendrá una vigencia indefinida y en tanto no se apruebe una nueva bolsa que dejará sin efecto cualesquiera otras bolsas que estuvieran vigentes en el momento de su constitución.

2. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

3. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Proceso de llamamiento:

* Durante la vigencia de la bolsa de empleo, cuando sea preciso cubrir necesidades transitorias de personal el Ayuntamiento contactará con las aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica en horario de 8:00 a 14:00.

* Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15:00 de la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

* En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de dos horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

* Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje las fechas y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

* Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente,

quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la lista de espera en el mismo puesto que ostentaren en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

1. La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
2. No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.
3. No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

4. La renuncia durante la vigencia del contrato. La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

* Los candidatos que sean nombrados de forma temporal en el Ayuntamiento de Polícar mantendrán su puesto en la bolsa de empleo.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán localizados.

* No obstante lo anterior, para la atención de sustituciones por baja o enfermedad imprevisible y urgente cuya duración no se prevea superior a los cinco días hábiles, en caso de no localización del candidato que correspondiera de la bolsa, se intentará localizar telefónicamente y sin más dilación al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta la contratación de un candidato, manteniendo los no localizados y aquellos que rechazaren la contratación su puesto en la bolsa.

* Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

- Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en las presentes bases, cuando así se requiera por el Servicio de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento, que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

5. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

6. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

7. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>.

- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Polícar con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Polícar y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Polícar, a través de la sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es>.

- NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	
Datos a efectos de notificaciones	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección	
Código Postal	Municipio
	Provincia
Teléfono	Móvil
	Fax
	Correo electrónico

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento*] número _____, de fecha _____.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada/s en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, C/ Juan Carlos I, 1, 4, 18516 Polícar (GRANADA) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos rgpd@hidalgoasociados.com

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdand.es).

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

TEMARIO

ANEXO II.

BLOQUE I: COMÚN.

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

BLOQUE II. ESPECIALIDAD.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía."

Polícar, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 7.664

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)**

Presupuesto 2024

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 6 del orden del día, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 24 de noviembre de 2023.-
La Alcaldesa, fdo.: D^a Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 7.665

**AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)**

Transferencia de créditos

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede-puebladedonfadrique.dipgra.es/>.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 24 de noviembre de 2023.-
La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 7.575

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Rectificación Oferta de Empleo Público, estabilización

EDICTO

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía se ha acordado error detectado en la Oferta de empleo

público para empleo temporal aprobado mediante Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 relativo a la oferta de estabilización de trabajo temporal, publicada en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, de acuerdo con la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Correspondiente a las plazas que se reseñan, DONDE DICE
Personal Funcionario

- Agente Sociocultural

Categoría: Agente Sociocultural

Jornada: tiempo Completo

Vacantes: 1

De forma que DEBE DECIR;

Personal Funcionario

Categoría: Agente Sociocultural/Auxiliar Administrativo

Jornada: tiempo Completo

Vacantes: 1

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo aquello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Trevélez, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 7.677

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Notificación declaración de ruina del inmueble situado en Avda. del Valle nº 24 de Melegís

EDICTO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Expediente Ruina 1/2023. Declaración de Ruina y orden de ejecución.

Mediante el presente anuncio se procede a publicar la resolución de Alcaldía nº 356/2023, en relación con la declaración de estado de ruina física inminente del inmueble situado en Avda. del Valle nº 24 de Melegís, con Ref. Cat. 9279106VF4897G0001DY, visto el expediente tramitado y para garantizar la notificación a posibles interesados:

“RESOLUCIÓN 356_2023

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Visto el expediente que se tramita en relación con el estado de ruina física inminente del inmueble situado en Avda. del Valle nº 24 de Melegís, con Ref. Cat. 9279106VF4897G0001DY.

Examinado el informe técnico de 03/11/2023 y jurídico de 06/11/2023, obrantes en el expediente, y emitidos por el área de urbanismo de la Delegación de Asistencia a Municipios de Diputación de Granada, que indican la necesidad de ordenar las siguientes medidas con carácter inmediato y de urgencia:

“- Desmontado y retirada de los elementos constructivos o elementos que se encuentren en estado de caída inminente, tales como tejas en aleros y losas de balcones.

- Demolición de muros de fachadas de planta primera principalmente en la fachada derecha en C/ Nogal como en fachada principal en avd. El Valle, puesto que el riesgo de desplome del muro es asegurado en cuanto haya algún fenómeno atmosférico que lo agrave o cualquier otra circunstancia y por consiguiente la caída de un muro arrastre al otro, lo cual puede ocasionar daños muy graves tanto personales como materiales.

- Se deberá realizar de manera inmediata y con urgencia la colocación de un vallado en la vía pública paralelo a la línea de fachada principal y no a menos de 5 metros que impida cualquier tipo de tránsito en la zona afectada.

- Se deberán adoptar con urgencia medidas cautelares para el restablecimiento de las condiciones de seguridad consistentes en cortar completamente la C/ Nogal, desde la misma esquina medianera del solar hasta la intersección con la anterior Avda. prohibiendo tanto el tráfico de vehículos como peatonal por dicha calle paralela a la fachada que tanto riesgo posee.”

Considerando que se ha interrumpido la circulación en las proximidades del citado inmueble, en los términos descritos en el anterior párrafo.

Considerando que el inmueble está desocupado por más de diez años, y en el expediente consta la renuncia a la titularidad del inmueble por sus posibles herederos conocidos.

Considerando lo previsto por el artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 330 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble situado en Avda. del Valle nº 24 de Melegís, con Ref. Cat. 9279106VF4897G0001DY.

SEGUNDO.- Acordar, para prevenir o evitar daños en los bienes y a las personas, la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato:

Demolición de muros de fachadas planta primera, tanto en la fachada derecha en C/ Nogal como en fachada principal en Avda. El Valle, por el riesgo de desplome de los muros, así como cualquier otro elemento que se considere conveniente para evitar daños en los bienes o las personas.

Desmontaje y retirada de elementos constructivos o elementos que se encuentren en estado de caída inminente, así como cualquier otro elemento que se considere conveniente para dejar el solar en condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

TERCERO.- Requerir a los posibles propietarios para que procedan de inmediato a la demolición del inmueble, tomando las medidas de seguridad necesarias tanto respecto a la vía pública como a viviendas colindantes, considerando que se ha interrumpido la circulación en la zona y que el inmueble está desocupado desde hace más de diez años, para lo que se concede un plazo de cinco días, y dado que de acuerdo al artículo 137 de la Ley 7/2021, dichos actos no están sujetos a licencia.

Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado, dichas medidas las realizará el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.

CUARTO.- La adopción de tales medidas de urgencia no exime al propietario de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que le corresponda.

Para el reintegro de los gastos hechos por el Ayuntamiento en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en el presente supuesto de adopción de medidas urgentes de seguridad, se seguirá el procedimiento de apremio.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Valle, 27 de noviembre de 2023.-El alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 7.585

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES
(Granada)***Admitidos y tribunal de selección para plaza de
Monitor de Deportes***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de subsanación, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

JIMÉNEZ ALFARO, PATRICIA / 1547*****

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSA EXCLUSIÓN

MORENO FERNÁNDEZ, ANTONIO / 4592***** /
FALTA PAGO DE TASA

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero.

Presidente Suplente: D. Timoteo Arco Lorca.

Vocales Titulares:

D^a Margarita Rojas Martín.

D^a Elena Rojas Martín.

D. Antonio Linares García.

Vocales Suplentes:

D. Antonio Navarro Espigares.

D^a María José López Ruiz

D^a Purificación Vallejo López.

Secretaria Titular: D^a Francisca Sánchez Moreno.

Secretaria suplente: D^a María del Carmen Garnica Cárdenas.

Villanueva de las Torres, 23 de noviembre de 2023.-
La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 7.586

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES
(Granada)***Admitidos y tribunal de selección para plaza de
Dinamizador Guadalinfo***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de subsanación, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

COLLADO CAÑAS, MANUEL JESÚS / 7614*****

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSA EXCLUSIÓN

SORIA CRUZ, ALBA MARÍA / 7593**** / FALTA
PAGO DE TASAS. art. 7 de la Ordenanza Fiscal regula-
dora de la tasa por derechos de examen

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero.

Presidente Suplente: D. Timoteo Arco Lorca.

Vocales Titulares:

D^a Margarita Rojas Martín.

D^a Elena Rojas Martín.

D. Antonio Linares García.

Vocales Suplentes:

D. Antonio Navarro Espigares.

D^a María José López Ruiz

D^a Purificación vallejo López.

Secretaria Titular: D^a Francisca Sánchez Moreno.

Secretaria suplente: D^a María del Carmen Garnica Cárdenas.

Villanueva de las Torres, 23 de noviembre de 2023.-
La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 7.587

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES
(Granada)***Corrección de bases de selección plaza de Barrendero***EDICTO**

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público por estabilización del municipio de Villanueva de las Torres (BOP N^o 99, de fecha 25 de mayo de 2022).

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE BARRENDERO/A, en régimen de PERSONAL LABORAL FIJO, mediante concurso-oposición, publicadas en el BOP n^o 229, de 30 de noviembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Corregir las bases de la convocatoria de la siguiente forma:

La cláusula Primera, Sexta y Séptima de las bases establece lo siguiente:

“Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de PERSONAL LABORAL FIJO, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de limpiador/a para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continúa el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.”

Proceder a la modificación de las erratas:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

“...de una plaza de limpiador/a para prestar sus servicios...” por plaza de Barrendero/a

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes

“... consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud...” por la frase: realización de una prueba de capacidad y aptitud

Séptima.- Pruebas y calificación.

“... Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará...” por la frase: El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio. La puntuación del ejercicio se hallará

“... La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición...” por la frase: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición

“...para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición...” por la frase: dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la oposición...

Suprimir la frase: “...El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición...”

Villanueva de las Torres, 23 de noviembre de 2023.-
La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 7.588

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Corrección de bases de selección plaza de Limpieza de Edificios

EDICTO

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público por estabilización del municipio de Villanueva de las Torres (BOP N^o 99, de fecha 25 de mayo de 2022).

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, en régimen de PERSONAL LABORAL FIJO, mediante concurso-oposición, publicadas en el BOP n^o 229, de 30 de noviembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Corregir las bases de la convocatoria de la siguiente forma:

La cláusula Sexta y Séptima de las bases establece lo siguiente:

“Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición”.

Proceder a la modificación de las erratas:

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes

“... consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud...” por la frase: realización de una prueba de capacidad y aptitud

Séptima.- Pruebas y calificación.

“... Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará...” por la frase: El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio. La puntuación del ejercicio se hallará

“... La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición...” por la frase: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición

“...para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición...” por la frase: dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la oposición...

Suprimir la frase: “...El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición...”

Villanueva de las Torres, 23 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 7.577

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del 2023, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de La Zubia, e incorporado el informe favorable emitido por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, expediente nº 8330/2022.

Y en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www2.ayuntamientolazubia.com>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 22 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 7.650

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para bolsa de trabajo de Encargado de Obra

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2023-0650 de fecha 24 de noviembre de 2023 se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para constitución de una bolsa de trabajo de encargado de obra como personal laboral temporal mediante concurso-oposición que a continuación se transcribe:

Vista la resolución de Alcaldía nº 2023-580 de por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para constitución de bolsa de trabajo de encargado de obra por concurso- oposición (personal laboral temporal) por trámite de urgencia pública. Publicado en BOP nº 211 de 7 de noviembre de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en virtud de la base 6 y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Aspirantes Admitidos/as:

DNI / Nombre y Apellidos

2**59*3** / Pedro García Navarro

14*62 / César Rodríguez Vico

Aspirantes Excluidos/as:

DNI / Nombre y Apellidos / Causa Exclusión

52***12** / José Ramón Rodríguez Arredondo / (a)

**52*2*8* / Francisco Javier Navarro Mirón / (b)

5*51*0*** / Ramón Quiles Medina / (c)

a. Estar en posesión de título de graduado escolar o ESO (Bases tercera) (no subsanable).

b. Licencia de conducción vehículos B (Base tercera) (subsanable).

c. Estar en posesión de curso PRL mínimo 20 horas (no subsanable).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para alegaciones a la presente lista, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en BOP.

TERCERO.- Nombrar el Tribunal de selección de conformidad con la Base 7^a de las Bases que rigen el presente procedimiento de selección:

Presidenta Titular: D^a María Dolores Rodríguez Domech. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar.

Vocales Titulares:

D. Manuel Heredia Sánchez. Funcionario del Ayuntamiento de Zújar.

D. Antonio Lorente Lozano. Funcionario del Ayuntamiento de Zújar.

D^a María José Blánquez Arredondo. Funcionaria de Diputación de Granada.

Secretaria: María Isabel Bravo López. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar.

Suplentes:

D^a Aurora Carrión Baidés. Funcionaria del Ayuntamiento de Benamaurel.

D^a Yolanda Martínez Rodríguez. Funcionaria del Ayuntamiento de Benamaurel.

Zújar, 24 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 7.683

CONSORCIO BOMBEROS GRANADA

Expediente 3/2023 modificación créditos, suplemento de créditos

EDICTO

La Junta General del Consorcio Bomberos Granada, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023; adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2023, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante la Junta General, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 7.595

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación por expropiación forzosa en fincas 179, 233 y 236, Albolote

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lu-

gar de la notificación del interesado, por medio del presente anuncio se cita a quien se indica a continuación, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se establece, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo que, así mismo, se indica:

* Interesados:

Herederos de Francisca García Carrasco, propietarios de las fincas nº orden de proyecto 179, 233 y 236 en el término municipal de Albolote (Granada).

* Actos administrativos notificados:

Notificación Desestimando Alegación en Fase de Justiprecio y Notificación extendiendo Hoja de Aprecio de la Administración, en relación con la expropiación forzosa del "Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) FASE 2".

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira situado en la calle Doctor Jiménez Rueda, nº 10 de Atarfe (Granada), en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Gerente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 7.596

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación por expropiación forzosa en finca 332, Albolote

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lugar de la notificación del interesado, por medio del presente anuncio se cita a quien se indica a continuación, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se establece, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo que, así mismo, se indica:

* Interesado:

Juan Antonio Cruz Ramírez, propietaria de la finca nº orden de proyecto 332 en el término municipal de Albolote (Granada).

* Actos administrativos notificados:

Notificación Desestimando Alegación en Fase de Justiprecio y Notificación extendiendo Hoja de Aprecio de la Administración, en relación con la expropiación forzosa del "Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) FASE 2".

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira situado en la calle Doctor Jiménez Rueda, nº 10 de Atarfe (Granada), en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Gerente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 7.597

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación por expropiación forzosa en finca 235, Albolote

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lugar de la notificación del interesado, por medio del presente anuncio se cita a quien se indica a continuación, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se establece, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo que, así mismo, se indica:

* Interesados:

Herederos de M^a Ángeles Bailón García, propietarios de la finca nº orden de proyecto 235 en el término municipal de Albolote (Granada).

* Actos administrativos notificados:

Notificación Desestimando Alegación en Fase de Justiprecio y Notificación extendiendo Hoja de Aprecio de la Administración, en relación con la expropiación forzosa del "Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) FASE 2".

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira situado en la calle

Doctor Jiménez Rueda, nº 10 de Atarfe (Granada), en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Atarfe, 22 de noviembre de 2023.-La Gerente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 7.601

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE

Convocatoria de asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte, convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2023, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Benalúa, en el salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en C/ Pocarropa s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos.
- Tercero.- Placas solares de pozo. Tubería Agua Potable.
- Cuarto.- Cuentas 2023. Derramas 2024
- Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 22 de noviembre de 2023.-El presidente, fdo.: Manuel López Rueda.

NÚMERO 7.657

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Listado de admitidos y excluidos de la fase de audición de la convocatoria de Violín Tutti

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA, APROBANDO LA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, A LAS FASE DE AUDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE VIOLÍN TUTTI.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para acceder a la fase de Audición de la Convocatoria de una plaza de Violín Tutti, vacante en la Orquesta Ciudad de Granada, y correspondientes a la OEP para 2022, como personal laboral fijo del Consorcio Granada para la Música.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta 4.1 de la Convocatoria, por medio de la presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria mencionada, con indicación en este último caso de las causas de exclusión, y que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<u>Nº ORDEN</u>	<u>Nº DNI/NIE/PASAPORTE</u>
1	32066522Z
2	75571559E
3	50325524Y
4	77237738N
5	53992482M
6	FB1357020
7	51995348F
8	75928870M
9	05701379R
10	70916065G
11	05446810L
12	50741509J
13	48945645N
14	74363323E
15	48702973J
16	53912197J
17	Y1139804F
18	76424521Y
19	26966408N
20	75137699B
21	72500050W
22	31023890H
23	28839332T
24	31003967J
25	03217159B
26	74896865X
27	Y9445660B
28	70357935S
29	Y7123603B
30	03136676M
31	70418396D
32	39401228C
33	03214842V
34	51490125W
35	76880448G
36	53763866D
37	73659026P
38	77199040T
39	Y8280652E
40	71175858N
41	53760753R

42	48748110R
43	79144485J
44	77378689L
45	39939169Z
46	77873893X
47	44665240E
48	77487790P
49	60231454C
50	20090295W
51	77671805T
52	75934366G
53	77442856Q
54	Y4346031B
55	70418237B
56	70580849J
57	X0786979B
58	Y4471613J
59	77647147K
60	50641214K
61	54026974N
62	48599391T
63	78586929T
64	26503523W
65	58435220V
66	23305246J
67	02659964Z
68	51226618Y
69	45347943Q
70	BT8979540
71	33552157X
72	26824801Q
73	78770371V
74	4320051M
75	53598869Z
76	Y6670955A
77	21003830T
78	71900597K
79	NUK2B2LF2
80	14302831M
81	70083903M
82	24433353Q
83	29511462R
84	45158731W
85	02551132H
86	77199040T
87	49248800G
88	47239922S
89	44667316M
90	76437603R
91	48604632C
92	922269CE
93	49676392A
94	46083784H
95	49737295W
96	48736686P
97	49927556F
98	48657200X
99	76067340S
100	05317170F
101	Z0668074K
102	77804492T

103	79127158M
104	Y335909W
105	39469917P
106	Y9504485W
107	03149903F
108	CA54529JK
109	05334897R
110	76641259S
111	26627897S
112	76136651G
113	45869689F
114	73593181N
115	26819469C
116	75943595X
117	31872355J
118	26495657W
119	Y7184795T
120	80096990L
121	51100637L
122	71828382A
123	5693294N
124	Z0497371R
125	53899766W
126	02673740J
127	44890297R
128	U4717820
129	215390590
130	Y6609477G
131	CFK139525
132	20857816J
133	74047751X
134	20098249K
135	04857916V
136	Y6635470F
137	76028832D
138	44890298W
139	YB0540063
140	48537898D
141	Y3432093R
142	71963058Z
143	48619808Q
144	72069290D
145	29521145R
146	31019175H
147	14274617N
148	16643445R
149	51178045D
150	28822552X
151	29540388Q
152	C4CKYMH9Z
153	20499235W
154	AO276349
155	39442263T
156	48719846G
157	17469598V
158	13172087X
159	50639944Q
160	03913717Z
161	53597290E
162	72898403H
163	45801043Q

164	Y9270720D
165	Y7718234T

CANDIDATOS EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE DE LA FASE DE AUDICIÓN:

Ninguno

Segundo.- Dar publicidad a la lista mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio.

De no presentarse reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva de manera automática.

Granada, 27 de noviembre de 2023.-La Presidenta del Consorcio Granada para la Música, fdo.: M^a Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.658

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Listado de admitidos y excluidos de la fase de audición de la convocatoria de Viola Tutti

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, A LAS FASE DE AUDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE VIOLA TUTTI.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para acceder a la fase de Audición de la Convocatoria de una plaza de Viola Tutti, vacante en la Orquesta Ciudad de Granada, y correspondientes a la OEP para 2022, como personal laboral fijo del Consorcio Granada para la Música.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta 4.1 de la Convocatoria, por medio de la presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria mencionada, con indicación en este último caso de las causas de exclusión, y que es la siguiente:

ADMITIDOS:		
<u>Nº ORDEN</u>	<u>Nº DNI/NIE/PASAPORTE</u>	
1	45848922D	
2	76629235C	
3	34778887N	
4	20861852R	
5	70827314X	
6	48519874V	
7	70076866Y	
8	77171958N	
9	02754374D	
10	50641888M	
11	77147611E	

12	75572082Q	73	03217079T
13	75148892A	74	72177584L
14	43461970C	75	76580562S
15	16628512H	76	16098888S
16	Y8994116A	77	YB2122935
17	YB3730671	78	77177232L
18	79110017E	79	77491915Q
19	45771291A	80	45811300S
20	02667788H	81	71649316S
21	Y5969959R	82	Y9414481C
22	15518444E	83	77145232N
23	03200098Q	84	X2917967A
24	16611231X	85	05937484B
25	70906841A	86	77171078Y
26	23959170R	87	23954795L
27	11440314E	88	26834639X
28	48152094F	89	47443143P
29	74737093L	90	49265520A
30	71470105C	91	48722586F
31	LFN8VFW83	92	44665233S
32	73124376Q	93	77421856S
33	49224383J	94	49777604S
34	72173957A	95	71948319H
35	07981251K	96	77558097G
36	Y7191424M	97	225068761
37	50624623J	98	51457127D
38	45946097D	99	20946605E
39	23331680C	100	48735680Z
40	46071621E	101	53609582D
41	32733538F	102	46267768W
42	49238612M	103	47984076G
43	48012031Z	104	43217435K
44	48736073Q	105	50638127Q
45	77187550X	106	76425763Y
46	ER1095101	107	Y7273584D
47	76036877G	108	02718061J
48	73163363H	109	648389877
49	Y4224427P	110	74390752N
50	74943534N	111	72897101G
51	24468248C	112	11086914V
52	20865289B	113	30232982B
53	71958601L	114	31032900N
54	48151799B	115	29509836P
55	77640216J	116	54652263P
56	76056029C	117	72816078X
57	76429308D	118	70917195F
58	20862572P	119	26252311L
59	53634854G	120	23859732S
60	45923341T	121	45385524S
61	18172566J	122	32083756K
62	50315810K	123	51471816R
63	32733430Z	124	75931074R
64	Y9287517Q	125	23871612G
65	70920269E	126	73107820C
66	71533617Y	127	45328231S
67	48118362Q	128	20037861P
68	Y3995640W	129	48849397L
69	04780586J	130	16853152V
70	50631632F	131	73661260B
71	54945547L	132	79127306S
72	48700547W	133	241970706

CANDIDATOS EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE DE LA FASE DE AUDICIÓN:

Ninguno

Segundo.- Dar publicidad a la lista mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio.

De no presentarse reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva de manera automática.

Granada, 27 de noviembre de 2023.-La Presidenta del Consorcio Granada para la Música, fdo.: M^a Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.659

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Listado de admitidos y excluidos de la fase de audición de la convocatoria de Trompeta Solista

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, A LAS FASE DE AUDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TROMPETA SOLISTA.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para acceder a la fase de Audición de la Convocatoria de una plaza de Trompeta Solista, vacante en la Orquesta Ciudad de Granada, y correspondientes a la OEP para 2022, como personal laboral fijo del Consorcio Granada para la Música.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta 4.1 de la Convocatoria, por medio de la presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria mencionada, con indicación en este último caso de las causas de exclusión, y que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<u>Nº ORDEN</u>	<u>Nº DNI/NIE/PASAPORTE</u>
1	77168669N
2	15521541Z
3	47348684X
4	15521244Q
5	26511135R
6	14628555A
7	47448297X
8	48983843F
9	14615302K
10	20856882E
11	07273118N
12	48831209R
13	77373421H
14	78687232T
15	77861617Q

16	44246382V
17	77374342L
18	04626381T
19	77557635W
20	44243475P
21	13812198
22	26518023N
23	15472204N
24	70268370N
25	20868240H
26	45768244S
27	77372455H
28	48729787D
29	49281258D
30	73102013D
31	30987635B
32	CA23183ET
33	15424849Z
34	47559654R
35	72191193N
36	Y7497837N
37	47526295S
38	45956409V
39	23304295M
40	73662094V
41	76439009G
42	33552812K
43	72837216B
44	48732734N
45	77174832B
46	20050653N
47	48784084A
48	X7033979
49	44246003Y
50	15483749B
51	53195922G
52	20462734W
53	21801874J
54	53261080A
55	73657512N
56	164161DE
57	48691046T
58	77667258F
59	48640337Y
60	YB4244265
61	48153843P
62	77414769N
63	53593733F
64	44571100K
65	77464582F
66	73484434D
67	06281037J
68	77479477K
69	73593865Y
70	15958315 2 ZW8

CANDIDATOS EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE DE LA FASE DE AUDICIÓN:

Ninguno

Segundo.- Dar publicidad a la lista mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio.

De no presentarse reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva de manera automática.

Granada, 27 de noviembre de 2023.-La Presidenta del Consorcio Granada para la Música, fdo.: M^a Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.674

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Modificación presupuestaria 3/2023 de suplemento de crédito y crédito extraordinario

EDICTO

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granada y Presidenta del Consorcio Granada para la Música,

HACE SABER: Que aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023 y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión 24 de noviembre de 2023, el expediente de modificación presupuestaria 3/2023 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto del presente Consorcio financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 27 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta del Consorcio Granada para la Música, fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.178

COMUNIDAD DE REGANTES CALVARIO Y SERBO

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

D. Francisco Javier Mingorance Delgado, Presidente de la Comunidad de Regantes "Calvario y Serbo", convoca a sus comuneros a la reunión de Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2023, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, en la sede de SAN ROQUE S.C.A en C/ Juncal nº 4 de Pinos del Valle, para tratar los asuntos de su competencia con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Confección de la lista de asistentes.
2. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales.
3. Presentación de Candidaturas para la elección de la nueva Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
4. Elección de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.
5. Ruegos y preguntas.

Pinos del Valle, 7 de noviembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Francisco J. Mingorance Delgado.

NÚMERO 7.730

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Expediente de transferencia de créditos 3/2023/2/TC

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 3/2023/2/TC entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>
1522 68200	Ruinas y derribos		3.000,00
1532 61900	Asfalto vía públicas		15.328,78
1532 61900	Carpas y otros elementos desmontable		14.829,02
337 22699	Gastos diversos programas Juventud, ocio y tiempo libre	15.000,00	
340 22699	Gastos diversos deportes	15.000,00	
338 226 09	Festejos Populares	3.157,80	
	TOTALES	33.157,80	33.157,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 7.763

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Modificación presupuestaria nº 24/2023

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 24/2023 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 30 de noviembre de 2023.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez. ■